



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**  
 Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**  
 Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**  
 Ministro de Seguridad:.....Abg. Julio César **GONZÁLEZ**  
 Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**  
 Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**  
 Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**  
 Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**  
 Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**  
 Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
 Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERRO**  
 Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**  
 Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**  
 Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**  
 Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**  
 Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**  
 Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**  
 Secretaría de Culto.....Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**  
 Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**  
 Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

**AÑO LXVI - N° 3385**  
Tel.: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**  
[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

**SANTA ROSA, 25 DE OCTUBRE DE 2019**  
[boletinoficial@lapampa.gov.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gov.ar)

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 4113, 4114, 4180, 4182 a 4209, 4211 a 4281, 4284 a 4291, 4293 a 4320, 4322 a 4325, 4327 a 4330, 4337 a 4353, 4355 a 4359...	2
Designaciones: N° 4210, 4321, 4326, 4332 a 4336 y 4354.....	18
Ministerio de Gobierno y Justicia: Res. N° 172.....	19
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 775 a 779, 784 a 786.....	19
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 739 a 744, 746 a 748, 751 a 753, 762 a 766.....	19
Ministerio de Educación: Res. N° 1049, 1052 y 1063.....	21
Ministerio de la Producción: Res. N° 602, 605 a 609, 612 a 614, 616 a 620.....	21
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: Disp. N° 305 y 306.....	23
Dirección de Ganadería: Disp. N° 1144.....	23
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 36 a 38.....	23
Ministerio de Desarrollo Territorial: Res. N° 126 a 128.....	23
Subsecretaría de Turismo: Disp. N° 40 y 41.....	23
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 13.....	24
Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: Res. N° 904 y 937.....	24
Secretaría General y Ministerio de Seguridad: Res. Conj. N° 188.....	25
Secretaría General: Res. N° 189 y 191.....	25
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 469 a 479.....	26
Edictos.....	27
Avisos Judiciales:.....	29
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	36
Concursos:.....	47

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 4113 -4-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Contrato de Servicios entre el Señor Mario Alberto WILCHES, D.N.I. N° 26.580.454, y el Gobierno de la Provincia de La Pampa que como Anexo, forma parte del presente Decreto con encuadre legal en el artículo 34, Inciso c) subinciso 5) apartado c) de la Ley N° 3, modificada por la N.J.F. N° 930.

**Decreto N° 4114 -7-X-19- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Pablo Adrián MONTIEL -D.N.I. N° 29.441.450 -Clase 1982- Afiliado N° 81812, en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 29 de julio de 2019, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 6.897,89, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 4180 -10-X-19- Art. 1°.-** Rectifícase el artículo 4° del Decreto N° 3202/19, respecto del nombre del Médico Residente en Tocoginecología Juan Ignacio SÁEZ ZAMORA, debiendo considerarse como correcto Juan José SÁEZ ZAMORA- DNI N° 37.397.613.

**Decreto N° 4182 -10-X-19- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 24 de junio de 2019, la renuncia al cargo Categoría 1 -Rama Administrativa de la Ley N° 643-, del agente Ricardo Manuel ARAUJO (D.N.I. N° M 8.367.076, Clase 1950), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643, texto incorporado por el artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934.

**Decreto N° 4183 -10-X-19- Art. 1°.-** Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Dirección de Adultos Mayores, a la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Sonia Beatriz CÁNDIDO - D.N.I. N° 22.480.477- Clase 1971, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 4184 -10-X-19- Art. 1°.-** Límitese la adscripción a partir del 2 de septiembre de 2019, a la Secretaría de la Mujer, del agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Claudio Luis VERGARA -D.N.I. N° 16.867.812- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 4185 -10-X-19- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado por Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 -Rama Técnica -, Cristian Leonel SALDAÑA GUTIÉRREZ - D.N.I. N° 39.004.223 -Clase 1995- Afiliado N° 93372, en los periodos comprendidos entre el 22 al

31 de enero de 2019 y del 21 de marzo al 18 de julio de 2019, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 17.328,36, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 4186 -10-X-19- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Claudia Natalia SÁNCHEZ - D.N.I. N° 31.192.550 -Clase 1984- Afiliado N° 89039 - Legajo N° 141389, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 28 de diciembre de 2018 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 4187 -10-X-19- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería-, Facundo Matías GRAFF - D.N.I. N° 35.315.067 - Clase 1990 - Afiliado N° 93249 - Legajo N° 141632, en el período comprendido entre el 6 de noviembre de 2018 al 24 de julio de 2019, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 32.254,36, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 4188 -10-X-19- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Mauricio Mayer -083-6-, CUIT N° 30-99919436-9, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 768.937,01 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que Forma parte, del presente Decreto. (S/Expte. N° 11575/19)

**Decreto N° 4189 -10-X-19- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente contratada Categoría 15 -Rama Servicios Generales - Ley N° 643, Roxana Nair RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 33.242.558 - Afiliado N° 89259-, quien se desempeña en el Área Programática.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 23 de julio de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

**Decreto N° 4190 -10-X-19- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente

contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 - Rama Técnica -, Tamara Carolina SCHAP - D.N.I. N° 31.942.832 - Clase 1986 - Afiliado N° 82586 en el Periodo comprendido entre el 24 de junio al 18 de julio de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 4.416,36, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 1 0- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 4191 -10-X-19- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Daiana Elizabeth RICCI - D.N.I. N° 32.578.147 - Clase 1986 - Afiliado N° 93704-, en los períodos comprendidos entre el 6 al 29 de marzo de 2019, del 5 al 14 de junio de 2019 y del 5 de julio al 3 de agosto de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 10.216,95, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 4192 -10-X-19- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, al agente permanente Categoría 7 - Rama Administrativa - Ley N° 643, Daniel Roque PIGNATTA - D.N.I. N° 12.405.931 -Afiliado N° 66225-, quien se desempeña en la Dirección de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de enero de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario al agente mencionado en el artículo anterior.

**Decreto N° 4193 -10-X-19- Art. 1°.-** Recóncese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Cristina OLMOS MAMANI -D.N.I. N° 19.061.008 -Clase 1963 -Afiliado N° 90723, en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 5 de julio de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.597,08, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 - pp - 02 - SP. 01- CL. 00 -SCL. 000 -c. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 4194 -10-X-19- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Estefanía HECK- D.N.I. N° 34.707.555 - Clase 1990 - Afiliado N° 90108, en el período comprendido desde el 27 de junio al 2 de julio de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$1.038,83, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL.

00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 4195 -10-X-19- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Santa Teresa -105-7, CUIT N° 30-99922504-3, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 776.009,54, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 11233/19)

**Decreto N° 4196 -10-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Pablo Andrés DOSIO -D.N.I. N° 36.221.709 -Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 4197 -10-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 1632 confeccionada para la obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL "VIRGILIO TEDIN URIBURU" - REALICÓ - LA PAMPA" - Expediente N° 6262/16, dejando constancia de que la Contratista renuncia a cualquier reclamo de mayores costos y gastos improductivos por el tiempo de paralización de obra, encuadrando legalmente el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 4440/17 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/17 - para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL "VIRGILIO TEDIN URIBURU" - REALICÓ - LA PAMPA" suscripto con la Empresa GONDEAN GUSTAVO RUBÉN C.U.I.T. N° 23-13793933-9 representada por su Titular señor Gustavo Rubén GONDEAN, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, por un importe de \$ 405.929,91, lo que implica un 1,45925% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, con valores al mes de AGOSTO de 2017, de conformidad a lo normado en Los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4198 -10-X-19- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 3295/18- LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/18 - para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN LABORATORIO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS - PARQUE INDUSTRIAL - GENERAL PICO - LA PAMPA" suscripto con la Empresa IASER (INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS) S.H. de TORALES ALDERETE PEDRO LUIS Y LÓPEZ JORGE LUIS C.U.I.T N° 30-67163317-9 representada por su Representante Legal ingeniero Jorge Luis LÓPEZ, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que se incorporarán a la obra, por un importe de \$ 1.338.549,23, lo que implica un 4,8394% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, con valores al mes de

MAYO de 2018, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4199 -10-X-19- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 264/18- LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/17 - para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD – ALTA ITALIA – LA PAMPA", suscripto con la Empresa HERNÁNDEZ ANÍBAL JAVIER CUIT N° 20-23562011-2 representada por su Titular señor Aníbal Javier HERNÁNDEZ, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que se incorporaran a la obra, por un importe de \$ 643.532,79 lo que implica un 7,264% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2017, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4200 -10-X-19- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 14 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Rodolfo Mario ORDOÑEZ - D.N.I. N° 18.053.744 - Clase 1966 - Afiliado N° 63711 - Legajo N° 82405, dependiente del Establecimiento Asistencial de Trenel.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 25 de julio de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

**Decreto N° 4201 -10-X-19- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Stephanie GIROTTI -D.N.I. N° 33.799.475- Clase 1988 - Afiliado N° 91195, en los períodos comprendidos entre el 2 de enero al 1 de marzo de 2019 y el 21 de junio al 5 de julio de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 9.587,16, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 31 O- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 4202 -10-X-19- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-, María Victoria MUÑOZ FORTUNATI -D.N.I. N° 37.086.361- Clase 1992 - Afiliado N° 91848, en el período comprendido entre el 5 al 31 de julio de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 4.838,40, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 4203 -10-X-19- Art. 1°.-** Sustitúyase del Anexo del Decreto N° 2194/19 de fecha 7 de junio de 2019, dictado en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II, Ley N° 2461, excluyendo del listado de beneficiarios al señor Luis Horacio BURGOS, DNI N° 16.846.762, e incorporando al señor Ornar Alberto ZAPPA, DNI N° 11.344.057, destinado, a la compra de maquinarias e insumos, para la elaboración de productos panificados y masas dulces, por un monto de \$220.000,00, con una periodo de gracia de 6 meses, un plazo de amortización de 54 meses, con una periodicidad mensual, haciendo un total de 60 cuotas, para su cancelación, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 4204 -10-X-19- Art. 1°.-** No hacer lugar a la solicitud de pago de subsidio previsto en los artículos 151 a 154 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, efectuada por el Cabo Primero (R) de Policía Enrique Orlando CANTERO, D.N.I. N° 27.557.907, Clase 1979, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 4205 -10-X-19- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, Páguese al Suboficial Principal (R) de Policía Oscar Ceferino CEPEDA, D.N.I. N° 22.379.158, Clase 1971, la suma de \$ 27.719,61 en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 28/18 del Ministerio de Seguridad.

**Decreto N° 4206 -10-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso de Antecedentes y Oposición, convocado mediante Resolución N° 2338/19 del Ministerio de Salud.

**Art. 2°.-** Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley 643 - Dirección de Recursos Humanos- Ministerio de Salud, a la agente María Elizabet ANTÚNEZ FERNÁNDEZ (DNI. N° 22.936.483 - Clase 1973) categoría 11 -Rama Administrativa- Ley N° 643 dependiente de la Secretaria General de la Gobernación.

**Decreto N° 4207 -11-X-19- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Guatraché -103-2-, CUIT N° 30-99912060-8, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 1.028.181,81 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 11355/19)

**Decreto N° 4208 -11-X-19- Art. 1°.-** Transfiérase sin cargo a la ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, domiciliada en la ciudad de General Pico, Matrícula N° 351, los bienes pertenecientes al Estado Provincial: (S/Expte. N° 10021/19)

**Decreto N° 4209 -11-X-19- Art. 1°.-** Transfiérese sin cargo a la ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL PICO, domiciliada en la ciudad de General Pico, Matrícula N° 351, el bien perteneciente al Estado Provincial: (S/Expte. N° 10102/19)

**Decreto N° 4211 -11-X-19- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Isabel la suma de \$121.621,66 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Cabinas Tecnológica Solar" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley

N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 12410/19)

**Decreto N° 4212 -11-X-19- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Victorica la suma de \$174.410,82, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como Anexo forman parte del presente Decreto, en marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 12403/19)

**Decreto N° 4213 -11-X-19- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Dorila la suma de \$46.178,86 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Plan de Becas Municipales - Etapa IV" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Decreto N° 4214 -11-X-19- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Maisonnave la suma de \$40.164,50 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Equipando el Cumelén" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Decreto N° 4215 -11-X-19- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de La Maruja la suma \$78.566,95, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Metalúrgica y Herrería Artística" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Decreto N° 4216 -11-X-19- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Realicó la suma de \$ 200.260,32, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como Anexo forman parte del presente Decreto, en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 12636/19)

**Decreto N° 4217 -11-X-19- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Lonquimay la suma de \$72.688,34, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Una opción económica, La Huerta" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Decreto N° 4218 -11-X-19- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Club Social y Deportivo Belgrano", Personería Jurídica N° 502 con sede en la localidad de Villa Mirasol, por la suma de \$200.000,00 destinado a solventar gastos de infraestructura.

**Decreto N° 4219 -11-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 384/19 del Ministerio de Educación.

**Art. 2°.-** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Anahí Miriam OSES, D.N.I. N° 14.341.814, Legajo N° 56547.

**Decreto N° 4220 -11-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 356/19 del Ministerio de Educación.

**Art. 2°.-** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a las agentes Adriana Beatriz BELLO, D.N.I. N° 16.964.828, Legajo N° 12475, y María Nancy MANSILLA, D.N.I. N° 16.363.049, Legajo N° 17274.

**Decreto N° 4221 -11-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 499/19 del Ministerio de Desarrollo Social.

**Art. 2°.-** Promover a partir de la fecha del presente Decreto a un cargo Categoría 5 Rama Administrativa -Ley N° 643- al agente Marcos Fabián MONHAISER DNI N° 27.353.750, Legajo N° 59225, Afiliado N° 63552, Categoría 7 (Rama Administrativa) Ley N° 643, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 4222 -11-X-19- Art. 1°.-** No hacer lugar a la solicitud de liquidación y pago del subsidio previsto en el Capítulo VI de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 -artículo 151 a 154-, efectuada por el ex Agente de Policía Maximiliano Saúl GOÑI, D.N.I. N° 31.390.465, Clase 1984, en virtud de lo expresado en los considerandos.

**Decreto N° 4223 -11-X-19- Art. 1°.-** Créanse en el ámbito de la Dirección General de Educación Secundaria, 4 Residencias Estudiantiles en las localidades de Quehué, Santa Isabel, Puelén y Telén, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** La cobertura de los cargos de los establecimientos mencionados en el artículo 1°, se efectuará a través de los organismos competentes del Ministerio de Educación, de acuerdo con las necesidades de funcionamiento y según la normativa vigente.

**Decreto N° 4224 -11-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 56/72 del Expediente N° 9518/19 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 245/19, para la contratación de los servicios de limpieza para la oficina de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería y demás organismos vinculados, ubicados en la calle Avenida San Martín Este N° 355, primer piso, de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 4225 -11-X-19- Art. 1°.-** A partir de la fecha del presente Decreto, el agente perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Organización 01 - Hugo Fabián CARLUCHE, DNI 24.276.338, Clase 1975, categoría 13 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643-, pasará a revistar en la categoría 13 (Rama Administrativa) Ley N° 643, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643 y por el artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.

**Decreto N° 4226 -11-X-19- Art. 1°.-** Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "E" Unidad de Organización "01" Ministerio de Desarrollo Social, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 5, Rama Administrativa Ley N° 643, a

agentes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la misma Rama y Ley.

**Decreto N° 4227 -11-X-19- Art. 1°.-** Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "E" Unidad de Organización "01" Ministerio de Desarrollo Social, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la misma Rama y Ley.

**Decreto N° 4228 -11-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Ivana Camila Sofía BERÓN -D.N.I. N° 28.300.167 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 4229 -11-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 473, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa LEDESMA ZULEMA BEATRIZ, C.U.I.T. 27-11699981-7, representada por su Apoderado señor Juan Alberto BRAVO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REFACCIONES GENERALES EN REGISTRO CIVIL - SANTA ISABEL - LA PAMPA", por la suma total de \$ 708.945,59, y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 544.006,76, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 439 a 460, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; 400/16 y N° 575/16.

**Decreto N° 4230 -15-X-19- Art. 1°.-** Sustitúyese el Artículo 1° del Decreto N° 3850/18 el que quedará redactado de la siguiente forma: Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Hugo Alberto VALENTI -D.N.I. N° 10.269.220- Clase 1952, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2019, al agente Categoría 7, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Hugo Alberto VALENTI -D.N.I. N° 10.269.220 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 4231 -15-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 361/19 del Ministerio de Educación.

**Art. 2°.-** Promuévanse, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a los agentes Federico Alberto ETCHEZAR CORNEJO, D.N.I. N° 36.329.075, Legajo N° 110118; y Hugo Daniel CORIA, D.N.I. N° 30.727.487, Legajo N° 128195, ambos Categoría 14, Rama Administrativa, como resultado del Concurso Interno de

Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 361/19 del Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido por el artículo 222 de la citada Ley, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 4232 -15-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Carlos Alberto SALAS -D.N.I. N° 32.910.392 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 4233 -15-X-19- Art. 1°.-** Asígnase a la Municipalidad de La Adela, la cantidad de 32 cupos, destinados al Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE". (S/Expte. N° 12399/19)

**Decreto N° 4234 -15-X-19- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 12 de abril de 2019, la renuncia definitiva al agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Víctor Hugo OROSTIZAGA -D.N.I. N° 10.919.697 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, habiendo dado cumplimiento el mismo a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, según el artículo 38 inciso h) de la citada ley.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 17.000,00, en concepto de 1 día de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2018 y 8 días proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 17 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 4235 -15-X-19- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Maite Alejandra ESCUDERO - D.N.I. N° 22.933.643 - Clase 1973 - Afiliado N° 75439 - Legajo N° 118172, dependiente del Establecimiento Asistencial de Trenel.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 25 de julio de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 4236 -15-X-19- Art. 1°.-** Incorpórase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sistema Educativo Provincial, el Centro Politécnico "Arturo Juan FERRERO" de la ciudad de General Pico, para el dictado de ofertas de Formación Profesional y Capacitación Laboral, perteneciente a la Asociación Civil "Otto Krause".

**Art. 2°.-** Establécese que el funcionamiento de la institución educativa mencionada en el artículo anterior, será supervisado pedagógicamente por la Subsecretaría de

Educación Técnico Profesional, y administrativamente por la Dirección de Educación de Gestión Privada y por el Departamento Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Educación, conforme lo establecido por el Decreto N° 423/11.

**Decreto N° 4237 -15-X-19- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Instituto Agrotécnico Alpachiri Matrícula N° 523 de la localidad homónima, por la suma total de \$75.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento del Instituto de la mencionada Asociación.

**Art. 2°.-** Exímase a la citada entidad de cumplimentar la documentación exigida por la Norma Jurídica de Facto N° 835, de conformidad con el artículo 21 de dicho texto legal.

**Decreto N° 4238 -15-X-19- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET" de la ciudad de General Pico, por la suma total de \$ 2.000.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento del Centro Regional de Educación Tecnológica de la mencionada Ciudad.

**Decreto N° 4239 -15-X-19- Art. 1°.-** Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019 al Registro Civil de la localidad de Winifreda, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas perteneciente al Ministerio de Gobierno y Justicia, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Silvia Beatriz VERBUG -D.N.I. N° 20.048.864- Clase 1968, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

**Decreto N° 4240 -15-X-19- Art. 1°.-** Sustitúyase el Artículo 2° del Decreto N° 2738/19 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas presupuestarias: Jurisdicción Ñ – Carácter 0 – U.O. 01 – Cuenta 0 – F y F 290 – S 01 – P.P 030 – p.p 06 – p.s.p. 04 – C.L. 01 – SCL 000 – Partida (3310) – FEDERACIÓN BOMBEROS, y Ñ – Carácter 0 – U.O. 01 – Cuenta 0 – F y F 290 – S 01 – P.P 031 – p.p 06 – p.s.p. 04 – C.L. 01 – SCL 000 – Partida (7249) – FEDERACIÓN BOMBEROS del presupuesto vigente."

**Decreto N° 4241 -15-X-19- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Cabo de Policía Kevin Roger HOLSTEIN, D.N.I. N° 35.286.380, Clase 1991, la suma de \$ 11.678,27, en concepto de reintegro de los haberes retenidos por pasividad en el período comprendido entre horas 19:40 del día 28 de abril de 2018 a horas 12:10 del día 4 de mayo de 2018, conforme cálculo realizado por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Art. 2°.-** Transfírase a los Organismos Previsionales la suma de \$ 2.031,00 en concepto de aportes personales y \$ 1.015,50, en concepto de aportes patronales, conforme a la discriminación obrante a fojas 33.

**Decreto N° 4242 -15-X-19- Art. 1°.-** Dése carácter de definitivo como agentes permanentes, a los agentes que figuran en el anexo del presente y poseen el carácter de condicional, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 2871 "Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

**Decreto N° 4243 -15-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 283, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre

el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa HOLGADO VÍCTOR ISMAEL, CUIT 20- 16709093-2, representada por su Titular señor Víctor Ismael HOLGADO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REFACCIONES GENERALES EN BAÑOS DEL CAMPING DE VILLA CASA DE PIEDRA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 111.064,04, y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 91.364,96, todo ello, conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 260 a 274, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08, 400/16 y N° 575/16.

**Art. 2°.-** Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa HOLGADO VÍCTOR ISMAEL, CUIT 20-16709093-2, representada por su Titular señor Víctor Ismael HOLGADO, la suma de \$ 19.699,08, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

**Decreto N° 4244 -16-X-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 12 de agosto de 2019, al docente Dante Ezequiel BAGATTO, DNI N° 30.782.053, Clase 1984, a los cargos titulares de Profesor: Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana-Orientación: Turismo, del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi", Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana-Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Marcelino Catrón", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4245 -16-X-19- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 89/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, que tiene por objeto la provisión de frutas, verduras y hortalizas destinadas al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico y consecuentemente, adjudícase la misma a la firma de acuerdo al siguiente detalle: (S/Expte. N° 2482/19)

**Art. 2°.-** Declárase desierto el ítem 2.5 por falta de ofertas.

**Decreto N° 4246 -16-X-19- Art. 1°.-** Créase a partir de la fecha del presente Decreto, los Registros Notariales N° 1 en los Departamentos de Caleu Caleu, Chical Có, Curacó, Lihuel Calel, Limay Mahuida y Chalileo.

**Decreto N° 4247 -16-X-19- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2019, al agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Liverato Juan MONTIEL - D.N.I. N° 11.061.272 -Clase 1953-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 14.917,00, en concepto de 13 días de licencia para

descanso anual -proporcionales- al año 2019, según lo establecido en los artículos 122 de la Ley N° 643 y 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 4248 -16-X-19- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2019, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, María Cristina ACOSTA -D.N.I. N° 10.531.701 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 12.367,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual -saldo- al año 2018, y 8 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 4249 -16-X-19- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2019, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Gladys Alicia MOREIRA -D.N.I. N° 12.608.087 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 15.581,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 52 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 4250 -16-X-19- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2018, a la agente Categoría 14, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Marcelina Ester SUMABIL -D.N.I. F N° 5.972.585 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 12.210,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual -proporcionales al tiempo trabajado- año 2018, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 4251 -16-X-19- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2019, a la agente Categoría 14, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Raquel Isabel OBREGÓN -D.N.I. N° 13.106.897 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 21.279,00, en concepto de 30 días de

licencia para descanso anual año 2018, de acuerdo al informe de fojas 48 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 52 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 4252 -16-X-19- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, María Soledad RUIZ - D.N.I. N° 26.372.919 - Clase 1978 - Afiliado N° 69987 - Legajo N° 69763, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 17 de julio de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 4253 -16-X-19- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2019, a la docente Nélide Mabel TELLECHEA, DNI N° 14.591.756, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 21 -Jornada Completa-, de la localidad de Adolfo Van Praet, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$51.971,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

**Decreto N° 4254 -16-X-19- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2019, a la docente Ester María ZACCARI, DNI N° 12.540.816, Clase 1956, a los cargos titulares de Auxiliar de Secretaría -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Río Atuel"; Auxiliar de Secretaría -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$49.338,00 en concepto de 17 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

**Decreto N° 4255 -16-X-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2019, a la docente Silvana Elvira Elisabet FONTANELLA, DNI N° 18.507.628, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 218, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4256 -16-X-19- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2019, a la agente Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Rosa RAMÍREZ -D.N.I. N° 12.561.645 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 13.852,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual, saldo proporcionales al tiempo trabajado al año 2018, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, y 13 días de licencia para descanso



anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 4257 -16-X-19- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, María Ester VARGAS -D.N.I. N° 13.648.462- Clase 1957, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 28 de junio de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 4258 -16-X-19- Art. 1°.-** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171), a la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Blanca Elba SOTO - D.N.I. N° 14.265.767 - Clase 1961 - Afiliado N° 42055- Legajo N° 12835, dependiente del Centro Sanitario y Área Programática.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 13 de agosto de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario a la agente mencionada en el artículo anterior.

**Decreto N° 4259 -16-X-19- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 - Rama Técnica - Ley N° 1279, Valeria GALATRO - D.N.I. N° 36.222.227 - Clase 1991 - Afiliado N° 92677 - Legajo N° 143763, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 16 de mayo de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada en el artículo anterior.

**Decreto N° 4260 -16-X-19- Art. 1°.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 al Establecimiento Asistencial "Dr. Guillermo Rawson" dependiente del Ministerio de Salud, de la localidad de Trenel, al agente Iván Daniel MASSOLO, D.N.I. N° 36.220.647 -Clase 1992, perteneciente a la Municipalidad de Trenel.

**Decreto N° 4261 -16-X-19- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2019, a la docente Adriana Patricia SOSTILLO, DNI N° 16.477.750, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 222, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 51.226,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

**Decreto N° 4262 -16-X-19- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir

del 1 de julio de 2019, a la docente Mónica Alejandra CARVALHO, DNI N° 16.459.944, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 196 - Jornada completa-, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 56.696,00 en concepto de 24 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

**Decreto N° 4263 -16-X-19- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 7 - Rama Profesional con 44 horas de labor y Dedicación Exclusiva - Ley N° 1279, Alejandra Verónica COBOS - D.N.I. N° 29.083.053 - Clase 1981 - Afiliado N° 90979 - Legajo N° 135435, por desempeñarse en el Servicio de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 15 de junio de 2018 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 4264 -16-X-19- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7-Rama Servicios Generales - Ley N° 643, Teresa Araceli BARRUTTI -D.N.I. N° 13.294.365- Clase 1959, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 26 de julio de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 4265 -16-X-19- Art. 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 22 de febrero de 2019, al agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Arturo Alberto FURRIOL -D.N.I. N° 14.341.623 -Clase 1962-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

**Art. 2°.-** Páguese a la ciudadana Evelia OROZCO -D.N.I. N° 12.287.820 -Clase 1956-, en carácter de cónyuge y a los ciudadanos Elisa Daniela FURRIOL -D.N.I. N° 33.242.598 -Clase 1988- y Matías Arturo FURRIOL -D.N.I. N° 40.954.288 -Clase 1998-, derechohabientes del exagente Arturo Alberto FURRIOL, la suma de \$ 46.416,67; que es la diferencia entre la liquidación positiva provisoria de fojas 23 de \$ 74.077,19 y el saldo de la liquidación negativa de fojas 25 de \$ 27.660,52 en concepto de los haberes adeudados, como también, 39 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2018 y 4 días proporcionales al año 2019, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643 y con aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056, de acuerdo al informe de fojas 19 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 23 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General.

**Decreto N° 4266 -16-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equipado a la Categoría 8

del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con el señor Mauro Arturo NASI RIPA -D.N.I. N° 32.046.868 -Clase 1986, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 4267 -16-X-19- Art. 1°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a que previa intervención de Contaduría General, transfiera en carácter de anticipo financiero a Aguas del Colorado S.A.P.E.M., la suma de \$ 33.000.000, conforme los montos y fechas que se establecen en el Anexo del presente, los que deberán ser reintegrados por dicha firma dentro del presente ejercicio presupuestario y financiero o en el ejercicio siguiente, depositándose el mismo importe en la Cuenta Corriente N° 1095/7 "Provincia de La Pampa - Rentas Generales" Banco de La Pampa S.E.M.

**Decreto N° 4268 -16-X-19- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.050.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan a fojas 6 del Expediente N° 13727/19, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento.

**Decreto N° 4269 -16-X-19- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2019, a la docente Patricia Mónica SOMOZA, DNI N° 16.316.779, Clase 1964, a los cargos titulares de Fonoaudióloga -turno mañana- y Fonoaudióloga -turno tarde-, del Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 72.573,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

**Decreto N° 4270 -16-X-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 14 de agosto de 2019, a la docente Marta María SOMOVILLA, DNI N° 22.701.471, Clase 1972, a los cargos titulares de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, Biología: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, del Colegio Secundario "Polivalente de Arte", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4271 -16-X-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 31 de julio de 2019, a la docente Daniela de los Ángeles PIZARRO, DNI N° 32.614.761, Clase 1986, a los cargos titulares de Profesora: Comunicación Arte y Cultura: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Río Atuel"; Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4272 -16-X-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a

partir del 14 de agosto de 2019, al docente Marcelo Gerardo PINEDA, DNI N° 17.470.562, Clase 1965, al cargo titular de Profesor: Diseño Asistido (CAD): 4 horas cátedra 6° II - turno vespertino- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4273 -16-X-19- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2019, a la docente Ana Lía FEITO, DNI N° 16.873.004, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 35 -Jornada Completa-, de la localidad de Lonquimay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$54.333,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

**Decreto N° 4274 -16-X-19- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Alicia Alida MACAGNO, DNI N° 13.106.883, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 28, de la localidad de Maisonnave, la suma de \$29.673,00 en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4275 -16-X-19- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la ex docente Isabel MORENO, DNI N° F 6.543.769, Clase 1951, la suma de \$51.867,00 en concepto de 10 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018, limitada por Resolución N° 0008/19 del Ministerio de Educación y 17 días proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4276 -16-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado, por la Resolución N° 364/19 del Ministerio de Educación.

**Art. 2°.-** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Mónica Griselda AIME, D.N.I. N° 17.197.221, Legajo N° 68330, como resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 364/19 del Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido por el artículo 222 de la citada Ley, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 4277 -16-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señorita María Florencia ZAPATA -D.N.I. N° 38.037.617 -Clase 1994-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 4278 -16-X-19- Art. 1°.-** Límitese la adscripción a partir del 1 de septiembre de 2019, al Ministerio

de Desarrollo Territorial, de la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Andrea Marilyn OJEDA -D.N.I. N° 24.678.762- Clase 1974, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

**Decreto N° 4279 -16-X-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 2 de septiembre de 2019, a la docente Marta Azucena NICOLÁS GRACIA, DNI N° 23.043.037, Clase 1973, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 55 -Jornada Completa-, de la localidad de Luan Toro, con encuadre en el artículo 43 inciso j de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4280 -16-X-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2019, a la docente Daniela Soraya MANAVELLA, DNI N° 23.972.417, Clase 1973, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física -turno mañana-, de los Jardines de Infantes Nucleados N° 30, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4281 -16-X-19- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2019, a la agente Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Marta Celia PEDERNEIRA -D.N.I. N° 12.774.700 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 9.778,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual –proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 51 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 55 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 4284 -17-X-19- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una RENEGOCIACIÓN DE CONTRATO, para la obra: "TERMINACIÓN DE LA OBRA: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL JORGE AHUAD – 25 DE MAYO – LA PAMPA" adjudicada mediante Decreto N° 1154/18 a la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.A. EN FORMACIÓN C.U.I.T. N° 30-71000837-6 representada por su Presidente ingeniero Adrián PEREZ HABIAGA, por el monto de \$70.312.053,66, ajustando el procedimiento a lo normado en la Ley N° 3145.

**Art. 2°.-** En virtud de la renegociación convenida otórgase un anticipo financiero de \$7.606.272,12, suma equivalente al 20% del monto de contrato restante a ejecutar, sujeto a la presentación de póliza – fianza cubriendo el 100% del monto del anticipo a efectos de garantizar el cumplimiento del mismo. (S/Expte. N° 9389/17)

**Decreto N° 4285 -17-X-19- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 60/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle: (S/Expte. N° 5480/19)

**Art. 2°.-** Desestímense los ítems 4, 6, 11, 19, 20, 21, 23, 41, 55, 86, 91, 96, 104, 123, 126, 127, 129, 133, 138, 142, 145, 146, 148, 150, 155, 161, 175, 178, 179, 184, 185, 186, 187, 188,

190, 191, 197, 198, 201, 205, 206, 207, 211, 213, 225 y 226; decláranse desiertos los ítems 8, 30, 36, 46, 48, 87, 101, 102, 103, 105, 106, 107, 110, 113, 128, 136, 152, 153, 173, 176, 182 y 193; aumentase en un 833,33% la cantidad solicitada del ítem 94, en un 500% la cantidad solicitada del ítem 181, en un 300% la cantidad solicitada del ítem 85, en un 50% la cantidad solicitada del ítem 18, en un 25% la cantidad solicitada del ítem 108, en un 24,80% la cantidad solicitada del ítem 92, en un 22,22% la cantidad solicitada del ítem 77, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 51, 64, 89 y 174, en un 12% la cantidad solicitada del ítem 97, en un 8% la cantidad solicitada del ítem 95, en un 5% la cantidad solicitada de los ítems 53 y 72, en un 3,13% la cantidad solicitada del ítem 125, en un 2,67% la cantidad solicitada del ítem 82, en un 0,80% la cantidad solicitada de los ítems 59 y 67, en un 0,50% la cantidad solicitada de los ítems 68 y 93, y en un 0,29% la cantidad solicitada de los ítems 114 y 204; y disminúyase en un 99% la cantidad solicitada del ítem 90, en un 98% la cantidad solicitada del ítem 167, en un 75% la cantidad solicitada del ítem 132, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 83, 120, 139, 157, 166, 170, 183, 200 y 218, en un 22,22% la cantidad solicitada del ítem 135, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 17, 163, 169 y 172, en un 17,50% la cantidad solicitada del ítem 214, en un 16,67% la cantidad solicitada del ítem 98, en un 11,11 % la cantidad solicitada de los ítems 50 y 141, en un 10% la cantidad solicitada del ítem 140, en un 6,67% la cantidad solicitada del ítem 54, en un 2,50% la cantidad solicitada del ítem 134, en un 1% la cantidad solicitada del ítem 217, en un 0,57% la cantidad solicitada del ítem 171, y en un 0,10% la cantidad solicitada del ítem 130, por aplicación del artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

**Decreto N° 4286 -17-X-19- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 65/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle: (S/Expte. N° 5494/19)

**Art. 2°.-** Desestímense los ítems 6, 7, 8, 11, 19, 21, 22, 32, 35, 39, 45, 47, 49, 56, 57, 59, 72, 102, 121, 126, 146, 154, 156, 158, 163, 165 y 191; decláranse desiertos los ítems 26, 33, 48, 117, 118, 140, 150, 157, 164, 181 y 195; aumentase en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 60, 71, 92 y 94, en un 16,67% la cantidad solicitada del ítem 162, en un 15,38% la cantidad solicitada del ítem 153, en un 11,11 % la cantidad solicitada del ítem 170, en un 8% la cantidad solicitada del ítem 114, en un 5% la cantidad solicitada de los ítems 106, 127 y 145, en un 0,80% la cantidad solicitada de los ítems 83 y 119, en un 0,50% la cantidad solicitada de los ítems 90 y 97, en un 0,33% la cantidad solicitada del ítem 194, en un 0,07% la cantidad solicitada del ítem 113, en un 0,05% la cantidad solicitada del ítem 85 y en un 0,03% la cantidad solicitada del ítem 79; y disminúyase en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 5, 29, 50, 74, 105, 111, 130 y 159, en un 24,44% la cantidad solicitada del ítem 65, en un 24% la cantidad solicitada de los ítems 4 y 37, en un 23,85% la cantidad solicitada del ítem 34, en un 23,33% la cantidad solicitada del ítem 124, en un 23,08% la cantidad solicitada del ítem 15, en un 22% la cantidad solicitada del ítem 43, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 10, 44, 62, 68 y 182, en un 18,33% la cantidad solicitada del ítem 109, en un 16,67% la cantidad solicitada de los ítems 64 y 196, en un 14,29% la cantidad solicitada del ítem 77, en un 12,50% la cantidad solicitada del ítem 104, en un 11,11% la cantidad solicitada del ítem 16, en un 10,40% la cantidad solicitada de los ítems 147 y 151, en un 10% la cantidad solicitada de los

ítems 134 y 139, en un 4,55% la cantidad solicitada de los ítems 108 y 123, en un 4% la cantidad solicitada de los ítems 138, 142 y 149, en un 2,17% la cantidad solicitada del ítem 80, en un 2% la cantidad solicitada del ítem 166, en un 1 % la cantidad solicitada de los ítems 100 y 137, en un 0,32% la cantidad solicitada del ítem 84, por aplicación del artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

**Decreto N° 4287 -17-X-19- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 38/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

- SOLUTEK S.R.L.: Ítems 2, 3, 4 y 5 en la suma total de U\$S 41.043,20.
- VZH S.R.L.: Ítem 1, en la suma total de U\$S 17.220,27.

**Art. 2°.-** Declárase desiertos los ítems 6, 7, 8 y 9 por aplicación del artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

**Decreto N° 4288 -17-X-19- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 72/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la firma Roberto Luis MARTÍNEZ, D.N.I. N° 11.795.984, la provisión de gas oil grado 3 y nafta grado 3, en las localidades de Realicó, Rancúl y Parera, correspondientes a los ítems 11, 12 y 13 respectivamente, en la suma total de \$ 3.141.810,00.

**Art. 2°.-** Decláranse desiertos los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, , 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, y 32, por falta de presentaciones de ofertas.

**Decreto N° 4289 -17-X-19- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 153/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase al señor Matías Juan CALETTI, D.N.I. N° 20.988.505, el servicio de desinsectación, desinfectación, desratización y control de plagas en el interior y exterior del Establecimiento Asistencial "Governador Centeno" y Centros de Salud de la Ciudad de General Pico, en la suma mensual de \$ 31.470,00.

**Decreto N° 4290 -17-X-19- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 64/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle: (S/Expte. N° 5485/19)

**Art. 2°.-** Desestímense los ítems 3, 7, 10, 18, 33, 42, 48, 54, 64, 67, 78, 79, 80, 86 ,87, 89, 90, 91 y 92; decláranse desiertos los ítems 2 y, 45; aumentase en un 66,67% la cantidad solicitada del ítem 44, en un 24,44% la cantidad solicitada del ítem 76, en un 23,75% la cantidad solicitada del ítem 41, en un 12% la cantidad solicitada del ítem 72, en un 2,86% la cantidad solicitada del ítem 31, en un 2% la cantidad solicitada del ítem 29, y en un 1,25% la cantidad solicitada del ítem 24; y disminúyase en un 25,33% la cantidad solicitada del ítem 77, 25% la cantidad solicitada de los ítems 30 y 88, en un 22% la cantidad solicitada del ítem 69, en un 21,60% la cantidad solicitada del ítem 4, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 13, 37, 38, 53 y 66, en un 16,67% la cantidad solicitada de los ítems 40, 71 y 73, en un 14,29% la cantidad solicitada de los ítems 17 y 63, en un 2% la cantidad solicitada del ítem 39, en un 0,25% la cantidad solicitada del ítem 32, y en un 0,07% la cantidad solicitada del ítem 21, por aplicación del artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

**Decreto N° 4291 -17-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo

forma parte del presente, y autorízase al Director del Establecimiento Asistencial Governador Centeno la suscripción con la firma PAMPACLEAN S.A. (C.U.I.T. N° 30-71253476-8) en el marco de la ley N° 2271 y su modificatoria y el Decreto N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del servicio de limpieza para los Centros Sanitarios, Área Programática y Hospital Governador Centeno dependientes del Ministerio de Salud, adjudicado mediante Decreto N° 1459/18 en la Licitación Pública N° 14/18. (S/Expte. N° 14935/17)

**Decreto N° 4293 -18-X-19- Art. 1°.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de la Producción, Carlos Fabio GRAGLIA -D.N.I. N° 20.589.452 -Clase 1969-, Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Mantenimiento y Producción, de acuerdo al artículo 81, inciso 5 de la Constitución Provincial de la Provincia de La Pampa.

**Decreto N° 4294 -18-X-19- Art. 1°.-** Prorrógase el estado de Emergencia, dispuesto por el Decreto N° 155/19, de la prestación del Servicio Público de Autotransporte de Pasajeros de carácter regular, en la línea regular garantizada entre las localidades cabeceras de Anguil y Santa Rosa; por un plazo de 180 días desde la suscripción del contrato, o hasta el plazo que insuma la adjudicación de la licitación, lo que ocurra primero.

**Art. 2°.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA por razones de urgencia y emergencia a la Empresa TRANSUR 10 DE JUNIO S.R.L. CUIT N° 30-71010150-3 representada por su socio gerente señor Carlos Alberto OSORIO, la concesión del Servicio Público de Autotransporte de Pasajeros (Servicio Regular Garantizado entre las localidades cabeceras de Anguil y Santa Rosa) por un plazo de 180 días desde la suscripción del contrato, o hasta el plazo que insuma la adjudicación de la licitación, lo que ocurra primero, de acuerdo a lo normado en el artículo 34 inciso c) subinciso 1°) de la Ley N° 3 de Contabilidad.

**Decreto N° 4295 -18-X-19- Art. 1°.-** Prorrógase el estado de Emergencia, dispuesto por el Decreto N° 153/19, de la prestación del Servicio Público de Autotransporte de Pasajeros de carácter regular, en la línea regular garantizada entre las localidades de General Pico - Santa Rosa por Catrilló; por un plazo de 180 días desde la suscripción del contrato, o hasta el plazo que insuma la adjudicación de la licitación, lo que ocurra primero.

**Art. 2°.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA por razones de urgencia y emergencia a la Empresa TRANSUR 10 DE JUNIO S.R.L. CUIT N° 30-71010150-3 representada por su socio gerente señor Carlos Alberto OSORIO, la concesión del Servicio Público de Autotransporte de Pasajeros (Servicio Regular Garantizado entre las localidades de General Pico - Santa Rosa Catrilló) por un plazo de 180 días desde la suscripción del contrato, o hasta el plazo que insuma la adjudicación de la licitación, lo que ocurra primero, de acuerdo a lo normado en el artículo 34 inciso c) subinciso 1°) de la Ley N° 3 de Contabilidad.

**Decreto N° 4296 -18-X-19- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Realicó la suma de \$1.000.422,61 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 12413/19)

**Decreto N° 4297 -18-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Claudio Sebastián MORENO -D.N.I. N° 29.441.380 -Clase 1982-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 4298 -18-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Silvina Rosalía FURIK -D.N.I. N° 32.558.838 -Clase 1968-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 4299 -18-X-19- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de enero de 2019, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Sandra Gabriela MENGASCINI -D.N.I. N° 21.996.050 -Clase 1970-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h) de la misma norma legal.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 13.688,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 30 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 35 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 4300 -18-X-19- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2018, al agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Lida Inés VILLAR -D.N.I. N° 10.514.513 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 17.016,00, en concepto de 23 días de licencia para descanso anual -proporcionales al tiempo trabajado- año 2017, de acuerdo al informe agregado a fojas 49 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 53 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 4301 -18-X-19- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2019, al agente Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Gladis Noemí ARGUELLO -D.N.I. N° 13.903.506 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 14.666,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual -saldo- año 2018, y 12 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 4302 -18-X-19- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 13 de marzo de 2019, la renuncia definitiva al agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Rafael Antonio GADAÑOTTI -D.N.I. N° 10.919.999 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, dado que se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, habiendo sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.

**Art. 2°.-** Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 27.816,00, en concepto de 24 días -primera fracción- de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2018, postergadas por razones de servicio mediante Resolución N° 1283/18 del Ministerio de Desarrollo Social, 6 días -segunda fracción- del mismo año y 6 días proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 17 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 21 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 4303 -18-X-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2019, al docente Héctor Omar GAMBA, DNI N° 13.956.659, Clase 1961, a los cargos titulares de Profesor: Química y Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II - turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi"; Química 1: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; Química: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Química: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Química del Mundo Actual: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; Química del Mundo Actual: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Clemente José Andrada", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4304 -18-X-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de septiembre de 2019, en forma condicionada a las resultas del Sumario Administrativo tramitado por el Tribunal de Disciplina en el Expediente N° 6789/2018, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL - S/SITUACIÓN OCURRIDA CON DOCENTE EN LA ESCUELA AGROTÉCNICA DE SANTA ROSA", de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, presentado por el docente Julio César LITTERINI, DNI N° 17.730.671, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesor: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Claro en el Monte"; Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra

2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario de Toay, ambos establecimientos educativos de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4305 -18-X-19- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Modesta Aidé ALZURI -D.N.I. N° 11.344.094- Clase 1954, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 16 de mayo de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 4306 -18-X-19- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Mirta Raquel ALECHA -D.N.I. N° 12.877.200- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 6 de mayo de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 4307 -18-X-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019 a la docente Marina Lilia ORDOÑEZ, DNI N° 16.618.127, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 84, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4308 -18-X-19- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2019 la renuncia por Razones Particulares, presentada por el agente Jorge Antonio LARREA -D.N.I. N° 37.086.189 -Clase 1993-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, conforme lo establece el artículo 11 inciso i) de la Ley N° 2871, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) de la citada ley.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 1.446,00, en concepto de 3 días de licencia para descanso anual no usufructuadas proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 15 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 19 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 4309 -18-X-19- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Federación Atlética Pampeana", Personería Jurídica N° 1031 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$400.000,00 destinado a solventar gastos originados por la compra de indumentaria deportiva.

**Decreto N° 4310 -18-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de servicios a suscribirse entre la empresa SEDEPORT S.A. CUIT N° 30-70900020-5, representada por su presidente Señor Jorge Felipe BROTMANN y el Gobierno de la Provincia de La Pampa representada por el Señor Secretario

General de la Gobernación Ing. Juan Ramón GARAY, el que como anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Procédase a contratar en forma directa mediante la suscripción del contrato que se aprueba por el artículo 1° referido a los servicios entre la empresa SEDEPORT S.A. y el Gobierno de la Provincia, organizador de la competencia de Turismo Carretera y TC Pista, por la suma de \$ 1.500.000.- IVA incluido, según lo dispone el artículo 34, inciso c), Sub inciso 5), apartado c), de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.

**Decreto N° 4311 -18-X-19- Art. 1°.-** Prorrógase el estado de Emergencia, dispuesto por el Decreto N° 154/19, de la prestación del Servicio Público de Autotransporte de Pasajeros de carácter regular, en la línea regular garantizada entre las localidades de General Pico - Santa Rosa por Eduardo Castex; por un plazo de 180 días desde la suscripción del contrato, o hasta el plazo que insuma la adjudicación de la licitación, lo que ocurra primero.

**Art. 2°.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA por razones de urgencia y emergencia a la Empresa TRANSUR 10 DE JUNIO S.R.L. CUIT N° 30-71010150-3 representada por su socio gerente señor Carlos Alberto OSORIO, la concesión del Servicio Público de Autotransporte de Pasajeros (Servicio Regular Garantizado entre las localidades de General Pico - Santa Rosa por Eduardo Castex) por un plazo de 180 días desde la suscripción del contrato, o hasta el plazo que insuma la adjudicación de la licitación, lo que ocurra primero, de acuerdo a lo normado en el artículo 34 inciso c) subinciso 1°) de la Ley N° 3 de Contabilidad.

**Decreto N° 4312 -18-X-19- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena -016-6, CUIT N° 30-99919696-6, la suma de \$ 241.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Angelina Marianne ZABALA, CUIL N° 27.28009801-5, para el proyecto productivo de "Compra y Adquisición de Herramientas e Insumos para Elaboración de Comidas y Minutas (Rotisería)", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica. (S/Expte. N° 10351/19)

**Decreto N° 4313 -18-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Noelia Agustina PETINARI -D.N.I. N° 33.998.526 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 4314 -18-X-19- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 46/19, y consecuentemente, adjudicase la provisión de almuerzos, meriendas y cenas para los participantes de los Juegos Binacionales de la Araucanía 2019, a la señora Mirta Mercedes SAN SEBASTIÁN, D.N.I. N° 10.322.543, en la suma total de \$ 5.744.424,00.

**Decreto N° 4315 -18-X-19- Art. 1°.-** Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción R - Unidad de Organización 16 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para

cubrir 1 cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, reservada en el presente expediente, a los agentes dependientes que revisten hasta la Categoría 7 inclusive, de la citada Rama y Ley.

**Decreto N° 4316 -18-X-19- Art. 1°.-** Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción R - Unidad de Organización 16 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, reservada en el presente expediente, a los agentes dependientes que revisten hasta la Categoría 12 inclusive, de la citada Rama y Ley.

**Decreto N° 4317 -18-X-19- Art. 1°.-** Facúltase a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones Extrajudiciales o Judiciales correspondientes, por ante los Tribunales que resulten competentes, para obtener la expropiación parcial de las áreas afectadas, servidumbre administrativa-de ductos y el ingreso al inmueble designado catastralmente como: Sección III; Fracción D, Lote 3, Parcela 16, Partida N° 662.448; cuyos titulares registrales son los Señores Javier Ignacio ARDOHAIN, Eduardo Lucas ARDOHAIN, María Lucrecia ARDOHAIN y la Señora Ana María FRIGERIO (Usufructuaria) y/o quien ostente la calidad de propietarios y/o usufructuarios al momento de interponer dichas acciones, a los efectos de posibilitar a la Provincia, y/o quien esta designe, los trabajos de ejecución de la obra: "PROVISION TRANSITORIA DE AGUA DESDE EL VALLE ARGENTINO AL ACUEDUCTO DEL RIO COLORADO".

**Decreto N° 4318 -18-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Ana Luz Rosibel MOLINA -D.N.I. N° 37.397.510 -Clase 1993-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 4319 -18-X-19- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Estela Susana GONZÁLEZ -D.N.I. N° 12.194.476- Clase 1956, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 20 de agosto de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 4320 -18-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Romina Soledad HORNES -D.N.I. N° 29.649.351 -Clase 1982-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 4322 -18-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Angelina ALEMANDI -D.N.I. N° 33.992.225 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 4323 -18-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Eugenia Daniela AMIEVA -D.N.I. N° 31.886.367 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 4324 -18-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Emmanuel Alejandro QUIROGA -D.N.I. N° 29.546.365 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 4325 -18-X-19- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2019, a la agente Categoría 11, Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Antonio Guido BONO -D.N.I. N° M 5.399.356 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 33.036,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 4327 -18-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Sandra Lis LUNA -D.N.I. N° 32.279.087 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel I (Código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 4328 -18-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo

de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Vanina Belén CREMASCHI - D.N.I. N° 29.155.254 -Clase 1982-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 4329 -18-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Andrés Martín MORAN SILVA -D.N.I. N° 39.931.916 -Clase 1996-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 4330 -18-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase al Señor Ministro de Salud la suscripción con la señora María Marcela LOGIOCO, (D.N.I. N° 18.272.644) en el marco de la Ley N° 2271 y su modificatoria, y el Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de los Establecimientos Asistenciales "Padre Ángel Buodo" y Posta Sanitaria "Dr. Roberto Pibotto" de la Localidad de General Acha, adjudicado mediante Decreto N° 122/18 en la Licitación Pública N° 108/17. (S/Expte. N° 6163/17)

**Decreto N° 4337 -21-X-19- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, CUIT N° 30-99919375-3, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 897.658,53 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 12877/19)

**Decreto N° 4338 -21-X-19- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2019, a la agente Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Marta Susana GIMÉNEZ - D.N.I. N° 10.269.357 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral, del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 10.592,00, en concepto de 1 día de licencia para descanso anual, saldo proporcional al tiempo trabajado al año 2018, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, 12 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 4339 -21-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8

(Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Gabriela Soledad BARRA -D.N.I. N° 24.575.381 -Clase 1975-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 4340 -21-X-19- Art. 1°.-** Declárese la caducidad del crédito en condición de fomento, otorgado mediante Decreto N° 2580/18, a favor del Señor Franco Gustavo Oscar CULLA, CUIT N° 20-26155377-6, para el proyecto productivo de fábrica de aberturas de aluminio, por los motivos expuestos en los considerandos.

**Decreto N° 4341 -21-X-19- Art. 1°.-** Declárese la caducidad del crédito en condición de fomento, otorgado mediante Decreto N° 2590/18, a favor del Señor Elio Abelardo BELOQUI, CUIT N° 20-13162382-9, para el proyecto productivo de taller de inyección diesel, por los motivos expuestos en los considerandos.

**Decreto N° 4342 -21-X-19- Art. 1°.-** Declárese la caducidad del crédito en condición de fomento, otorgado mediante Decreto N° 2181/18, a favor del Señor Sergio Darío GERLING, CUIT N° 20-25522011-0, para el proyecto productivo de fábrica de aberturas de aluminio, por los motivos expuestos en los considerandos.

**Decreto N° 4343 -21-X-19- Art. 1°.-** Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Ministerio de Gobierno y Justicia, al agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Néstor Manuel GARIALDE -D.N.I. N° 20.589.451- Clase 1969, perteneciente a la Dirección de Agricultura del Ministerio de la Producción.

**Decreto N° 4344 -21-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Carla Elisabet HERNÁNDEZ -D.N.I. N° 31.379.194 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 4345 -21-X-19- Art. 1°.-** Páguese al ex director de Seguridad del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, Juan Oscar SMIT -L.E. N° 8.496.077 -Clase 1951- la suma de \$ 16.002,92 en concepto de intereses Tasa Mix por mora en la liquidación efectuada oportunamente por vacaciones no gozadas.

**Decreto N° 4346 -21-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor



Fabián Alberto FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 17.032.109 -Clase 1964-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 4347 -21-X-19- Art. 1°.-** Prorrógase por 9 meses, los plazos otorgados al señor Mauricio Fernando GALVÁN, CUIT N° 20-25449911-1, por el artículo 7° del Decreto N° 4846/17, para que acredite las inversiones realizadas y efectivice la puesta en marcha del proyecto de ampliación de infraestructura e incorporación de equipamiento en su emprendimiento metalúrgico ubicado en la localidad de Toay, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y conforme lo establecido en el marco del artículo 36 de la Ley N° 2870.

**Decreto N° 4348 -21-X-19- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, al señor Emiliano David MALVICINO -D.N.I. N° 30.067.669 -Clase 1983-, en la Jurisdicción "X" -MINISTERIO DE SALUD- Unidad de Organización 10 – SUBSECRETARÍA DE SALUD, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9° de la Ley N° 2226 (texto vigente).

**Decreto N° 4349 -21-X-19- Art. 1°.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, Ivana Elizabeth SOSA -D.N.I. N° 31.482.545 -Clase 1985-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

**Decreto N° 4350 -21-X-19- Art. 1°.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos, CUIT N° 30-99919344-3, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo; NUEVO MASTER MINIBUS; año 2014; motor N° M9TC678C008819; chasis N° 93YMEN4CEEJ907874; tacógrafo marca DIGITAC N° 025687; dominio NQB633.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

**Decreto N° 4351 -21-X-19- Art. 1°.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Santa Rosa, CUIT N° 30-99907590-4, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habilitase para realizar el servicio el vehículo

marca IVECO; modelo; DAILY 70C16 PASO 4350; año 2013; motor N° 7167522; chasis N° 93ZC68B01D8439245; tacógrafo marca CONTINENTAL N° 08730968; dominio NDA945

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

**Decreto N° 4352 -21-X-19- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa a realizar las adecuaciones y/o ampliaciones necesarias de los montos convenidos oportunamente mediante Decreto N° 556/19, del Expediente N° 2582/19.

**Art. 2°.-** La autorización otorgada por el artículo anterior no comprende las adecuaciones de los montos convenidos, las modificaciones o las prórrogas futuras de dicho instrumento, circunstancias éstas previstas en los artículos "TERCERO", "SEXTO" y "DECIMO TERCERO" del Convenio autorizado mediante Decreto N° 556/19, del Expediente N° 2582/19.

Dichas adecuaciones, modificaciones, renovaciones o prórrogas necesitarán autorización previa de este Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de lo establecido en el artículo 151, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

**Art. 3°.-** Previo al perfeccionamiento del instrumento que materialice las adecuaciones y/o ampliaciones de los montos del Convenio autorizado mediante Decreto N° 556/19, deberá remitirse copia del mismo al Poder Ejecutivo Provincial a los fines pertinentes.

**Decreto N° 4353 -21-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Daiana Elisabeth VICO -D.N.I. N° 34.633.215 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 4355 -21-X-19- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Club Estudiantil", Personería Jurídica N° 97 con sede en la localidad de Eduardo Castex, por la suma de \$ 1.000.000,00 destinado a solventar gastos de infraestructura.

**Decreto N° 4356 -21-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/27 del Expediente N° 9458/19 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 126/19, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Educadores Pampeanos" ubicado en la Calle 102 N° 616 Norte de la ciudad de General Pico.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 4357 -21-X-19- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Mayor (R) de Policía José Antonio LOUREYRO, D.N.I. N° 14.965.502, Clase 1962; la suma de \$ 10.470,87 en concepto de intereses tasa mix por pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 82/2018 del Ministerio de Seguridad.

**Decreto N° 4358 -21-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 300, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa ROSANE SUSANA ELIZABET, de Susana Elizabet ROSANE, D.N.I. N° 23.186.459, en el marco de la Ley N° 2271 y su Decreto Reglamentario N° 91/07, modificado por el Decreto N° 4306/16 correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA", correspondiente a la Licitación Pública N° 3/18 del citado Organismo, con encuadre legal en la Ley N° 3 de Contabilidad. (S/Expte. N°4847/18)

**Decreto N° 4359 -21-X-19- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 1998, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa GONDOLO CARLOS ALBERTO, C.U.I.T. 20-07366341-6, representada por su Titular señor Carlos Alberto GONDOLO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA N° 140 - RUCANELO - LA PAMPA", por la suma total de \$ 5.812.320,13 y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 4.754.744,31, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1844 a 1988 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

**Art. 2°.-** Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa GONDOLO CARLOS ALBERTO, C.U.I.T. 20-07366341-6, representada por su Titular señor Carlos Alberto GONDOLO, la suma de \$ 1.057.575,82, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 4210 -11-X-19- Art. 1°.-** Revócase, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación del Doctor Federico Manuel IBAZETTA, D.N.I. N° 31.482.562 como sustituto en el cargo de Defensor del Ministerio Público de la Defensa, con funciones en lo Penal, en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha, efectuada por Decreto N° 3922/19, por los motivos expuestos en los considerandos.

**Art. 2°.-** Designase al Doctor Claudio Alejandro MARTÍNEZ SABIO, D.N.I. N° 27.985.145 para ocupar como sustituto el cargo de Defensor del Ministerio Público de la Defensa, con funciones en lo Penal, en la Tercera Circunscripción Judicial,

hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2019, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 3°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, lo dispuesto por el artículo 1° del presente así como de la designación efectuada por el artículo 2° a los efectos legales correspondientes.

**Decreto N° 4321 -18-X-19- Art. 1°.-** Designase a la Doctora Ana Lis PALACIO, D.N.I. N° 31.087.558 para ocupar como sustituto el cargo de Secretario de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2019, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

**Decreto N° 4326 -18-X-19- Art. 1°.-** Designase a la Doctora María Elizabet ZABALA, D.N.I. N° 33.201.534 para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario en la Unidad de Asistencia al Juez de Control de la Cuarta Circunscripción Judicial, con sede en la localidad de Victorica, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2019, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

**Decreto N° 4332 -21-X-19- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha, Director Titular de FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M. al C.P.N. Alejandro Marcos VICENTE, D.N.I. N° 31.134.828, Clase 1985, en representación del Capital Social Estatal y por las Acciones Ordinarias Clase "A".

**Decreto N° 4333 -21-X-19- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha, Director Titular de FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M. al C.P.N. Sergio Javier PEREDA, D.N.I. N° 29.162.653, Clase 1982, en representación del Capital Social Estatal y por las Acciones Ordinarias Clase "A".

**Decreto N° 4334 -21-X-19- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha, Director Suplente de FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M. al Licenciado en Economía Guido Alberto BISTERFELD, D.N.I. N° 22.679.851, Clase 1972, en representación del Capital Social Estatal y por las Acciones Ordinarias Clase "A".

**Decreto N° 4335 -21-X-19- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha, Síndico Titular de FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M. al C.P.N. Hernán DELSOL, D.N.I. N° 34.592.642, Clase 1989, por las Acciones Ordinarias Clase "A".

**Decreto N° 4336 -21-X-19- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha, Síndico Suplente de FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M. al C.P.N. Hernán Javier MERCADO MANCINELLI, D.N.I. N° 25.851.272, Clase 1977, por las Acciones Ordinarias Clase "A".

**Decreto N° 4354 -21-X-19- Art. 1°.-** Desígnase a partir de la fecha, Director Suplente de FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M. al C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, D.N.I. N° 11.967.136, Clase 1958, en representación del Capital Social Estatal y por las Acciones Ordinarias Clase "A".

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**Res. N° 172 -23-X-19-** Deléganse las facultades de efectuar el llamado para rendir la prueba de idoneidad a que se refiere el artículo 30 de la Ley N° 3114 y recibir las inscripciones de los postulantes para cubrir los Registros Notariales N° 1 de los Departamentos de Puelén y Caleu Caleu, en el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha para la realización de la prueba de idoneidad el día 16 de diciembre de 2019, a las 9:00 horas, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa y como fecha de cierre de la inscripción el 9 de diciembre de 2019, a las 15:30 horas.-

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 775 -15-X-19- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la "FUNDACIÓN INTEGRAR", Personería Jurídica N° 1612, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 776 -16-X-19- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de \$2.000.000,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2019, ratificado por Decreto N° 73/19.

**Res. N° 777 -16-X-19- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$1.400.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2019, ratificado por Decreto N° 75/19.

**Res. N° 778 -16-X-19- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$624.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2019, ratificado por Decreto N° 74/19.

**Res. N° 779 -16-X-19- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del "Club Sportivo Independiente de General Pico" Personería Jurídica N° 168 con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$100.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 784 -18-X-19- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Centro Rincón Vasco Euzco Txokoa, Personería Jurídica N° 440, con sede en la ciudad de General Acha, por la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos

originados por el desarrollo de actividades deportivas en la institución.

**Res. N° 785 -18-X-19- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Bernasconi, la suma de \$10.000,00 para solventar gastos originados por la organización y desarrollo de actividades juveniles.

**Res. N° 786 -22-X-19- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 1.358.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2019, ratificado por Decreto N° 72/19.

## MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 739 -19-IX-19- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento - un Consultorio Médico (correspondiente al local N° 7 según copia del plano Municipal autorizado a foja 81) – ubicado en Avenida Uruguay N° 867 de esta ciudad, perteneciente a la Dra. Estefanía DOSIO GRAFFIGNA (D.N.I. N° 31.482.099 - M.P. N° 2390).

**Art. 2°.-** AUTORIZAR, en el Establecimiento de referencia, el desempeño de la Dra. María Valentina RUDOLFF CASTELL (D.N.I. N° 31.134.773 - M.P. N° 2537).

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, las interesadas deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Art. 4°.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de las profesionales aludidas, de pacientes ambulatorios en la modalidad pata la que su título las habilita.

**Disp. N° 740 -19-IX-19- Art. 1°.-** HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y hasta el 31/12/2019, el Servicio de Neurología (4° piso), que contará con un Consultorio Médico de Neurología y una Sala de estudio del sueño perteneciente al Instituto Medico "F.A.E.R.A.C.", ubicado en calle Roque Sáez Peña N° 852 de esta ciudad.

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica responsable estará a cargo de la Dra. Laura Valeria CORREDERA (D.N.I. N° 29.074.020 – M.P. N° 2403 – M.E. en Neurología Infantil N° 1382), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** AUTORIZAR, en el Servicio de referencia, el desempeño de la Dra. Dana Lis PALACIO (D.N.I. N° 25.624.179 - M.P. N° 1901 - M.E. en Neurología 1058) y el Dr. Ignacio Marcelo ETCHEPAREBORDA (D.N.I. N° 31.734.806 - M.P. N° 2424 - M.E. en Neurología 1374).

**Art. 4°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial

**Art. 5°.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes en la modalidad para la que su título los habilita.

**Disp. N° 741 -19-IX-19- Art. 1°.-** DAR DE BAJA al Servicio Público a partir del 30/09/19, el Establecimiento de Salud sin Internación de Tratamiento - un Gabinete de Kinesiología (correspondiente al local N° 1 según plano visado a foja 7) - bajo la denominación "CENTRO MEDICO SENTIDO'S", ubicado en Bvard. Benito Dolce N° 450 de la localidad de Colonia Barón, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Joaquín MACEIRO (D.N.I. N° 30.613.797).

**Disp. N° 742 -20-IX-19- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Victoria GHIANO (D.N.I. N° 35.899.198 - M.P. N° 593) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 2 según plano obrante a foja 16) perteneciente a la Odontóloga Noelia Elisabet TRUEBA (D.N.I. N° 31.577.265 - M.P. N° 554), ubicado en calle 11 N° 75 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 743 -20-IX-19- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a la Compañía Introdutora de Buenos Aires S.A., ubicado en Ruta Provincial N° 1 (Acceso Sur) de la localidad de Macachín.

**Disp. N° 744 -20-IX-19- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Producción de Bio - imágenes Gabriela Juliana MARTÍNEZ (D.N.I. N° 33.922.578 - M.P. N° 4451) para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Diagnóstico Médico "DIAGNOSIS", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 246 de esta ciudad en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 746 -24-IX-19- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a los Dres. Javier Héctor ALLARA (D.N.I. N° 18.013.555 - M.P. N° 1412 - M.E. en Tocoginecología N° 688), Diego Guillermo ALONSO (D.N.I. N° 25.095.111 - M.P. N° 2007 - M.E. en Gastroenterología N° 1132), Ilse María ALZUETA (D.N.I. N° 27.638.871 - M.P. N° 2200), Verónica AUAD (D.N.I. N° 25.211.946 - M.P. N° 2084 - M.E. en Dermatología N° 1137), Sofía BOBILLO (D.N.I. N° 28.003.813 - M.P. N° 1806), Arnaldo BUETI (D.N.I. N° 27.167.815 - M.P. N° 2100 - M.E. en Cirugía General N° 1197), Marianela BURGOS (D.N.I. N° 32.046.429 - M.P. N° 2627 - M.E. en Tocoginecología N° 1531), Laura Valeria CORREDERA (D.N.I. N° 29.074.020 - M.P. N° 2403 - M.E. en Neurología Infantil N° 1382), Juan Eduardo COSTABEL (D.N.I. N° 28.461.106 - M.P. N° 2604 - M.E. en Neumonología N° 1526), Rubén Darío GALDEANO (D.N.I. N° 24.658.418 - M.P. N° 1843 - M.E. en Otorrinolaringología N° 1112), María Verónica GARCÍA (D.N.I. N° 28.487.551 - M.P. N° 2110 - M.E. en Oftalmología N° 1188), Solange GAVIOT (D.N.I. N° 31.019.586 - M.P. N° 2465 - M.E. en Alergia e Inmunología N° 1403), Verónica Evangelina GIORDANO (D.N.I. N° 27.144.414 - M.P. N° 1994), Guillermo Juan Manuel GONZÁLEZ NAYA (D.N.I. N° 26.117.238 - M.P. N° 2603 - M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 1513), Matías Emanuel LEZCANO BORREDON (D.N.I. N° 31.482.032 - M.P. N° 2417 - M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 1376), Luciana LORDI (D.N.I. N° 27.474.936 - M.P. N° 2169), Paula Soledad MANSILLA ALBORES (D.N.I. N° 27.103.708 - M.P. N° 1789),

Cesar Luis MARTOS (D.N.I. N° 26.779.218 - M.P. N° 2012 - M.E. en Ortopedia y Traumatología. N° 1296), Cecilia Noemí MESQUIDA (D.N.I. N° 29.283.101 - M.P. N° 2017), Carlos Ezequiel MUÑOZ (D.N.I. N° 27.879.570 - M.P. N° 2141 - M.E. en Cirugía General N° 1192), Daniela PAZ (D.N.I. N° 28.660.202 - M.P. N° 2471 - M.E. en Infectología N° 1409), Diego Augusto RIVERA (D.N.I. N° 24.517.869 - M.P. N° 2128 - M.E. en Genética Médica N° 1160) y Laura Lis VICENTE CAMPO (D.N.I. N° 24.998.940 - M.P. N° 1888), a los Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia Fabrizio Hugo CATALANI (D.N.I. N° 20.589.229 - M.P. N° 1352), Francisco Andrés HANSEN (D.N.I. N° 33.292.728 - M.P. N° 2843), Agustín PÉREZ (D.N.I. N° 24.998.838 - M.P. N° 2131) y Eduardo Luis SARDIÑA (D.N.I. N° 22.312.141 - M.P. N° 1675), las Licenciadas en Nutrición Magdalena MORENO (D.N.I. N° 25.941.512 - M.P. N° 2398) y Natalia Raquel PIZZORNO (D.N.I. N° 23.805.057 - M.P. N° 1910) y los Odontólogos Ileana Aixa Zoraya GÓMEZ SALVADOR (D.N.I. N° 25.851.098 -M.P. N° 568), Álvaro Eduardo NARVARTE (D.N.I. N° 26.708.547 - M.P. N° 569) y Jennifer Johanna RAUSCHERT NÖLLEMEYER (D.N.I. N° 32.135.466 - M.P. N° 524) para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "GICC PREVENCIÓN S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 154 de esta ciudad.

**Disp. N° 747 -24-IX-19- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Florencia MENDÍA (D.N.I. N° 37.621.580 - M.P. N° 114) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento - un Gabinete de Kinesiología - bajo la denominación "FUSIÓN SALUD", ubicado en calle Jujuy N° 921 de: esta ciudad, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Juan Manuel MENDÍA (D.N.I. N° 27.954.941 - M.P. N° 2442), en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 748 -24-IX-19- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Psicomotricista María Victoria ACRICH (D.N.I. N° 33.567.691 - M.P. N° 4197), para atender pacientes ambulatorios en "Kine Centro de Rehabilitación S.R.L", ubicado en calle Roque Saénz Peña N° 1.312 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 751 -25-IX-19- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 20/09/19, la autorización de la Farmacéutica Ana María YASZENEK (D.N.I. N° 21.393.645 - M.P. N° 387), para desempeñarse como responsable de la dirección técnica de la Farmacia "DEL PUEBLO" de SUCESIÓN AB-INTESTATO de MARÍA JOSE VOTA, ubicada en calle Juan Balague N° 142 de la localidad de Bernardo Larroudé, la cual deberá permanecer cerrada hasta que se designe un nuevo Farmacéutico como responsable de la dirección técnica.

**Disp. N° 752 -26-IX-19- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Cintia Daniela EGIDI (D.N.I. N° 26.650.882 - M.P. N° 2495) y a la Licenciada en Nutrición Juliana MARTÍNEZ GARCÍA (D.N.I. N° 35.096.866 - M.P. N° 2900), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico denominado "GLENDA MARANGON spa urbano", ubicado en calle Pestalozzi N° 466 de esta ciudad.

**Disp. N° 753 -26-IX-19- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable del equipo laser marca: ALMA LASERS - modelo SOPRANO XL 3G - tipo: láser diodo (cW-GaAlAs) - n° de serie: S12 P 0493 - 08/2011, que

funciona en el Consultorio Médico denominado "GLENDA MARANGON spa urbano", ubicado en calle Pestalozzi N° 466 de esta ciudad, a favor de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Jélica PÉREZ HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 34.231.531 - M.P. N° 2871), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA a su anterior responsable, el Dr. Pablo Eduardo SWINNEN (D.N.I. N° 14.843.325.- M.P. N° 1082 - M.E. en Medicina del Deporte N° 818).

**Disp. N° 762 -2-X-19- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 23/09/19, a la Bioquímica Ana Valeria CERDA (D.N.I. N° 31.023.091 - M.P. N° 344), para desempeñarse en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al Instituto F.A.E.R.A.C., ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 852 de esta ciudad.

**Disp. N° 763 -2-X-19- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Beatriz María ENEMARK (D.N.I. N° 24.472.315 - M.P. N° 1900 - M.E. en Medicina General N° 1050) a la Licenciada en Nutrición Natalia DEL BLANCO (D.N.I. N° 29.757.916 - M.P. N° 2797) y a la Licenciada en Terapia Ocupacional Stefania Luz SOSA (D.N.I. N° 31.044.910 - M.P. N° 4288), para desempeñarse en la Clínica de Psicopatología "IMAGO S.R.L.", ubicada en calle Raúl B. Díaz N° 524 de esta ciudad, en la modalidad para la que sus títulos los habilita.

**Art. 2°.-** Se desempeñan también, como parte del staff, Anabela Magali GÓMEZ (D.N.I. N° 34.534.451) y Marianela Giselle GIMÉNEZ (D.N.I. N° 33.043.924).

**Disp. N° 764 -2-X-19- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Asistente Social Silvia Verónica MORALES (D.N.I. N° 29.546.242 - M.P. N° 649), para desempeñarse en el Centro de Salud Mental bajo la modalidad de prestación Centro de Día y Hospital de Día perteneciente a Clínica, de Psicopatología, "IMAGO S.R.L.", ubicado en calle Don Bosco N° 558 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Art. 2°.-** Se desempeñan -también, como parte del staff, María Emilia GALO (D.N.I. N° 36.268.258) y Lucía Beatriz LAZARTE (D.N.I. N° 35.016.849).

**Disp. N° 765 -2-X-19- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Lelis Sabrina Luján SKENDER (D.N.I. N° 37.397.800 - M.P. N° 2.954), para desempeñarse en el Establecimiento de Salud sin Internación de Tratamiento - Gabinete de Kinesiología y una Sala de Rehabilitación (correspondiente a locales N° 8 y N° 10 según croquis visado a foja 6) - bajo la denominación "CARPE DIEM CENTRO DE SALUD INTEGRAL", ubicado en Avenida Circunvalación Santiago Marzo N° 2.355 de esta ciudad, perteneciente al Sr. Alex Eusebio MARTIN, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 766 -2-X-19- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Ana Soledad ACEVEDO (D.N.I. N° 34.287.322 - M.P. N° 634) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico correspondiente al local N° 201, situado en el Centro Médico "GICC PREVENCIÓN S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 1049 -10-X-19- Art. 1°.-** Autorízase, a la señora María Verónica FIGUEROA, D.N.I. N° 27.352.696, con carácter provisorio por el Ciclo Lectivo 2019, la apertura y el funcionamiento como Jardín Maternal y de Infantes del establecimiento denominado "Los Pequitos", con sede en la calle Rivadavia N° 131 de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Déjase establecido que la autorización dada en el artículo precedente corresponde a:

- Una (1) Sala de 1 año, Turno Mañana.
- Una (1) Sala de 1 año, Turno Tarde.
- Una (1) Sala multiedad de 2 y 3 años, Turno Mañana.
- Una (1) Sala multiedad de 2 y 3 años, Turno Tarde.

**Art. 3°.-** Déjase establecido que la Institución mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a la que hace referencia el artículo precedente.

**Res. N° 1052 -10-X-19- Art. 1°.-** Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial "Asistente en Administración de Empresas" correspondiente a la Familia Profesional: Administración y Gestión; y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1° es de 150 horas reloj.

**Art. 3°.-** Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1°, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial de "Asistente en Administración de Empresas", con validez Provincial.

**Art. 4°.-** Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a dar inicio al proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante los Organismos Nacionales que correspondieren a tal efecto.

**Art. 5°.-** Dejase sin efecto la Resolución N° 126/14 del ex Ministerio de Cultura y Educación a partir de la firma de la presente medida legal por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Res. N° 1063 -11-X-19- Art. 1°.-** Asígnase 1 cargo de Coordinador de Carrera de Primera, al Centro Regional de Educación Artística (C.R.E.Ar) de la ciudad de Santa Rosa, creado por Reestructura N° 00312019/19, contabilizado por el Decreto N° 4112/19.

**Art. 2°.-** Asígnase 1 cargo de Secretario Académico Pedagógico de Tercera, al Instituto Superior de Formación Docente "Escuela Normal" de General Acha, de la localidad homónima, creado por Reestructura N° 00312019/19, contabilizado por el Decreto N° 4112/19.

**Art. 3°.-** Las asignaciones dispuestas en los artículos 1° y 2° se harán efectivas a partir de la fecha de la presente Resolución.

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 602 -15-X-19- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Estudiantil, CUIT. N° 30-

67156926-8, con sede en la ciudad de Eduardo Castex, por la suma de \$70.000,00, destinado a solventar los gastos originados en la realización de la Décima Edición de la Expo Castex 2019, desarrollada los días 11,12 y 13 de octubre del corriente año.

**Res. N° 605 -15-X-19- Art. 1°.-** Transfiérase por razones de servicios, a la Primera Fracción del año 2020, el saldo de 32 días de la Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2018, del agente Categoría 11, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Miguel Ángel BORASI, D.N.I. N° 26.372.656; Legajo N° 38128; Afiliado N° 59237, quien se desempeña a cargo de la Mesa de Entradas y Salidas del Despacho Administrativo de este Ministerio.

**Res. N° 606 -15-X-19- Art. 1°.-** Transfiérase por razones de servicios, a la Primera Fracción del año 2020, el saldo de 32 días de la Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2018, de la agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Andrea Cecilia MOREYRA, D.N.I. N° 23.186.405; Legajo N° 39.333; Afiliada N° 59.731, perteneciente al Despacho del Ministerio de la Producción.

**Art. 2°.-** La agente de referencia usufructuará los 32 días de la Licencia mencionada en el artículo anterior, a partir del 20 de enero y hasta el 20 de febrero de 2020.

**Res. N° 607 -15-X-19- Art. 1°.-** Transfiérase por razones de servicios, a la Primera Fracción del año 2020, el saldo de 11 días de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2018, de la agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Mónica Alejandra ERAZUN, D.N.I. N° 25.449.970; Legajo N° 48.169; Afiliada N° 62.342, perteneciente al Despacho del Ministerio de la Producción.

**Res. N° 608 -15-X-19- Art. 1°.-** Transfiérase por razones de servicios, a la Primera Fracción del año 2020, el saldo de 22 días de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2018, de la agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Gabriela Claudia Isabel CONTE, D.N.I. N° 22.701.441; Legajo N° 36871; Afiliada N° 58653, perteneciente al Despacho del Ministerio de la Producción.

**Res. N° 609 -15-X-19- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la ASOCIACIÓN CIVIL AXIONAR CENTRO DE DESARROLLO EMPRENDEDOR, C.U.I.T. N° 30-71628497-9, con sede en la localidad de Toay, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 422/19, con fecha 15 de julio de 2019, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), que fue destinado a gastos ocasionados en el Primer Concurso de Proyectos de Jóvenes Empresarios "Premio Acciona", para continuar con el desarrollo eficiente de las actividades programadas.

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

**Res. N° 612 -16-X-19- Art. 1°.-** Transfiérase por razones de servicios, a la Primera Fracción del año 2020, el saldo de 24 días de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2018, del agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Fernando GARCÍA ANCIN, D.N.I. N° 28.660.491; Legajo N° 66626; Afiliado N° 68515, quien se desempeña a cargo de la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante este Ministerio.

**Res. N° 613 -16-X-19- Art. 1°.-** Acéptase el cambio de Garantía presentado por el señor Carlos Omar BRAUN, D.N.I. N° 10.826.428, sobre el crédito que se le otorgó mediante Resolución N° 831/14, de fecha 16 de diciembre de 2014, proponiendo en reemplazo UN (1) vehículo marca "Peugeot", modelo 208 Feline 1.6N, motor marca "Peugeot", N° 10DF030003728, chasis marca "Peugeot", N° 936CLNFPOEB007096, dominio MUH389, propiedad de la señora Paola Evangelina BRAUN, quien presto su conformidad, por la suma de \$ 240.000,00, equivalente al 120% del monto acordado.

**Res. N° 614 -18-X-19- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 026/11, de fecha 20 de diciembre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo de Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00 al señor Francisco Antonio VAGLIENTI, D.N.I. N° 12.305.610.

**Res. N° 616 -18-X-19- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Pampa CUIT N° 30-64294375-4 con sede en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 473/19, con fecha 15 de agosto de 2019, por la suma de \$ 20.000,00, el que fue destinado a solventar gastos inherentes a la realización de la VII Reunión Argentina de Parasitoidólogos (RAP), que se realizó entre los días 11 al 13 de septiembre de 2019, en el centro Cultural Medasur, en la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

**Res. N° 617 -18-X-19- Art. 1°.-** Otórgase un Subsidio a favor de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL, CUIT N° 30 -67157943 -3, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 48.000,00, para solventar gastos de capacitación a emprendedores locales, como así también gastos operativos y administrativos de la fundación.

**Res. N° 618 -18-X-19- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio, a favor de la Asociación Civil Amún Kamapu, C.U.I.T. N° 30-71408128-0, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 70.000,00, el que será destinado a solventar gastos de funcionamiento, financiamiento de participaciones en Expociencias Nacionales e Internacionales y actividades destinadas a alumnos y docentes de Clubes de Ciencias.

**Res. N° 619 -18-X-19- Art. 1°.-** Otórgase al señor Julio Manuel ZURBRIGK, D.N.I. N° M7.360.349, de la localidad de General San Martín, titular del predio de explotación ubicado catastralmente en Sección IV, Fracción B, Lote 23, Parcela 7, Partida N° 665.899, situado en el Departamento Hucal, La Pampa, la suma \$ 150.000,00 en carácter de préstamo para financiar la compra de maíz forrajero y avena a granel, en el marco de la Ley N° 2595 "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", su Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución N° 272/19.

**Res. N° 620 -22-X-19- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de raleo manual con extracción de raíz sobre una superficie efectiva de 4 ha. en el Potrero identificado como 2, delimitado

por los siguientes vértices: 36°48'54.69"S-64°28'16.95"O, 36°48'54.78"S-64°27'59.78"O, 36°49'15.44"S-64°27'59.84"O y 36°49'15.44"S-64°28'15.96"O, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por la señora Clydes BEINOTTI, D.N.I. N° 11.851.192, en su calidad de propietaria del establecimiento rural denominado "14 de octubre", inmueble ubicado catastralmente en Sección III, Fracción A, Lote 1, Parcela 17, Departamento Toay, y el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Víctor Julián BRESER, D.N.I. N° 31.482.030, Matrícula Profesional N° 243, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

**Disp. N° 305 -7-X-19- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Oscar Germán CORNEJO, D.N.I. N° 35.157.748, Martín Horacio BECERRA, D.N.I. N° 32.863.800, y Brian Agustín CEJAS, D.N.I. N° 40.610.463, que deberán abonar la suma de PESOS \$ 6.361,28 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05, conforme a lo dispuesto por Disposición N° 36/18 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-19 N° 271/19.

**Disp. N° 306 -7-X-19- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Hugo Abel PEREYRA, D.N.I. N° 31.011.726, y Sergio Aníbal VILLAR, D.N.I. N° 17.140.131, que deberán abonar la suma de \$ 3.159,02 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 11) y 13), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05, conforme a lo dispuesto por Disposición N° 72/18 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-19 N° 257/19.

### DIRECCIÓN DE GANADERÍA

**Disp. N° 1144 -17-X-19- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por un período de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta de Faena de Pollos Municipal, inscripta bajo el N° DG-F-0031, perteneciente a la Municipalidad de Abramo, CUIT. 30-99919450-4, ubicada en zona rural, en adyacencias de la localidad de Abramo, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado en el artículo precedente, la Planta de Faena de Aves Municipal deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

**Art. 3°.-** Se extiende un certificado de habilitación de carácter provisorio a la Planta Frigorífica para Faena de Aves que, como Anexo de Disposición, acompaña a la presente.

### ANEXO I

#### Documentación

- Construcción de techo en zona de descarga (Dock de descarga).

- Instalar esterilizador de cuchillos y chairas en zona limpia.
- Realizar tratamiento térmico a la sangre previo a ser desechada.
- Solucionar problemas de iluminación en zona de emprolijado y zona limpia.
- Mejorar la provisión de agua caliente en la planta.
- Llevar registro de control de plagas.
- Contar con libretas sanitarias actualizadas.

### COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

**Res. Gral. N° 36 -8-X-19- Art. 1°.-** Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SA CUIT N° 30-69617058-0 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

**Res. Gral. N° 37 -9-X-19- Art. 1°.-** Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto TECNOLOGÍA E INVERSIONES SA CUIT N° 30-71451441-0 S.A. y el Usuario Directo ITALMAX SA CUIT N° 30-66415266-1.

**Res. Gral. N° 38 -17-X-19- Art. 1°.-** Dar de baja como usuario indirecto de la Zona Franca La Pampa a la empresa Belfiori y Asociados SRL, por vencimiento del plazo convenido.

### MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

**Res. N° 126 -15-X-19- Art. 1°.-** Otorgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE GENERAL SAN MARTIN LIMITADA, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 2998 y Registro Provincial N° 41, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.

**Res. N° 127 -15-X-19- Art. 1°.-** Otorgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE, OBRAS, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ROLON LIMITADA, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 1712 y Registro Provincial N° 54, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.

**Res. N° 128 -15-X-19- Art. 1°.-** Otorgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUARDO CASTEX LIMITADA – COSPEC, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 598 y Registro Provincial N° 26, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.

### SUBSECRETARÍA DE TURISMO

**Disp. N° 40 -21-X-19- Art. 1°.-** Inscribese en el Registro Provincial de Agencias de Viajes a la empresa que opera bajo la designación comercial "ALAVA VIAJES Y TURISMO", del Sr. Juan Pablo CALDERÓN, con domicilio en la calle Misiones N° 510, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme lo establece la ley N° 3092/18.

**Art. 2°.-** Otórgase el N° TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO – DIEZ – DIECINUEVE (R.P.A.V. N° 13324-10-19) en el Registro Provincial de Agencias de Viajes.

**Disp. N° 41 -15-X-19- Art. 1°.-** Inscríbese como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría e Turismo al establecimiento "UN LUGAR PARA DISFRUTAR", titularidad de Diana Estrella SANTOS D.N.I. N° 10.455.308, sito en la calle 266 N° 211 de la localidad de General Pico, EN LA MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO (Artículo 90° Disposición N° 16/10 – Subsecretaría de Turismo).

**Art. 2°.-** Regístrese al Establecimiento "UN LUGAR PARA DISFRUTAR", MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con el número de legajo 41-19-303 (R.P.A.T. N° CUARENTA Y UNO – DIECINUEVE – TRESCIENTOS TRES) en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### RESOLUCIÓN GENERAL N° 13/2019

Santa Rosa, 16 de Octubre de 2019

#### VISTO:

Los artículos 236 y 237 del Código Fiscal (t.o. 2018); y

#### CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de modernización de la administración tributaria, esta Dirección General planifica y pone en marcha permanentemente mecanismos que agilizan la realización de trámites relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

Que con el objetivo de facilitar a los contribuyentes y/o responsables del Impuesto a los Vehículos la obtención del Certificado de Baja Impositiva vía on line, se considera viable emitir desde el sitio web [www.dgr.lapampa.gov.ar](http://www.dgr.lapampa.gov.ar) el citado comprobante;

Que de acuerdo a la comunicación efectuada por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, los usuarios podrán agilizar la obtención del certificado, mediante una nueva aplicación que posibilita la emisión del mismo ingresando a la opción Servicios en Línea;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2018);

#### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

**Artículo 1°.-** Disponer la obtención del Certificado de Baja Impositiva del Impuesto a los Vehículos, desde el sitio web [www.dgr.lapampa.gov.ar](http://www.dgr.lapampa.gov.ar).

**Artículo 2°.-**Aprobar el formulario DGR 1149, CERTIFICADO DE BAJA IMPOSITIVA – IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS que corre agregado como Anexo de la presente.-.

**Artículo 3°.-** Los receptores del Certificado de Baja emitido en el marco de la presente Resolución, deberán validar su

veracidad y la totalidad de sus datos ingresando a la página oficial.-

**Artículo 4°.-** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

#### ANEXO

Form. DGR 1149

Constancia N.º

#### CERTIFICADO DE BAJA IMPOSITIVA IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS

Se emite certificado a solicitud del interesado, informando que la Dirección General de Rentas de la Provincia de la Pampa, ha procedido a dar de BAJA de sus registros a los efectos impositivos a partir del día 11/05/2018, el vehículo que a continuación se describe:

**DOMINIO:**.....

**MARCA Y MODELO:**.....

**MODELO AÑO:**.....

Dicha medida se adopta conforme la comunicación efectuada por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios por Cambio de Radicación del citado dominio, no registrando deuda a la fecha de acto respecto al IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS.

El presente informe se expide con la información obrante en los sistemas informáticos de esta Dirección y será válido solo cuando quien lo reciba haya corroborado su autenticidad en el sitio oficial de la Dirección General de Rentas de la Pampa: [dgr.lapampa.gov.ar](http://dgr.lapampa.gov.ar).

Control N.º .....

Emitido por WEB, .....

#### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

**Res. N° 904 -15-X-19- Art. 1°.-** Transfírase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Guatraché el inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificado catastralmente como: Ejido 060, Circunscripción I, Radio e, Manzana 038, Parcela 4, Partida N° 751.719, conforme a lo expuesto en los considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Art. 2°.-** Dése intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia del bien con el destino indicado.

**Res. N° 937 -4-X-19- Art. 1°.-** Transfírase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Telén los inmuebles propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificados catastralmente como: Ejido 088, Circunscripción I, Radio d, Manzana 056a, Parcela 3 Partida N° 581.833 y Ejido 088, Circunscripción I, Radio g, Manzana 025, Parcela 15, Partida N° 783.971, conforme a lo expuesto en los



considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Art. 2°.-** Dese intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia del bien con el destino indicado.

## SECRETARÍA GENERAL Y MINISTERIO DE SEGURIDAD

**Res. Conjunta N° 188 -15-X-19- Art. 1°.-** Déjese sin efecto la Resolución Conjunta N° 323/17 con fecha 23 de octubre del 2017, atento lo expuesto en los precedentes considerandos.

**Art. 2°.-** Transfiérase el bien inventariable N° 231274, Dominio AAF447, Legajo N° 1571, N° chasis 8A1B53SZZRS028198, N° motor 5958791 del Responsable 960-00/9 – Subsecretaría de Ambiente- al Responsable 4-00/4 – Unidad Regional Uno.

**Art. 3°.-** Dése intervención a la oficina de Patentamiento dependiente de la Secretaría General de la Gobernación a efectos de realizar ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor el cambio de Denominación del titular del vehículo marca RENAULT dominio AAF447 a nombre de la Jefatura de Policía de la Provincia de La Pampa.

## SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 189 -17-X-19- Art. 1°.-** Autorízase a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2019, al agente Walter OLIVA, Legajo N° 12011, perteneciente a la Dirección General de Casa de La Pampa, la prestación de servicios en horario extraordinario, por 80 horas en días hábiles, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

**Res. N° 191 -21-X-19- Art. 1°.-** Aprobar el dictado del “Curso de Formación en Derechos Humanos para agentes Públicos” cuya Estructura y Metodología de Dictado obra en Anexo a la presente, formando parte integrante de la misma, en el marco del Programa Provincial de Capacitación para la Administración Pública (PRO.CA.AP), aprobado por Decreto N° 1743/16.

**Art. 2°.-** Establecer como destinatarios del Curso a todos los agentes de la Administración Pública interesados en la temática, que cumplan funciones en Ministerios, Secretarías de Estado y Subsecretarías dependientes de aquellos, entes autárquicos y descentralizados, así como Organismos de la Constitución o agentes del Poder Legislativo.

**Art. 3°.-** Disponer el dictado del Curso en el mes de octubre de 2019.

**Art. 4°.-** Establecer que las certificaciones de “Asistencia” y de “Capacitador” deberán contener como mínimo los siguientes datos: nombres y apellidos, número de documento de identidad, cantidad de horas reloj y el número de registro de la presente Resolución.

## ANEXO

### “CURSO DE FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS PARA AGENTES PÚBLICOS”

#### OBJETIVO

Contribuir en el proceso de formación del personal de la Administración Pública Provincial, desarrollando herramientas que sirvan para conocimiento y fomento, impulsando y promoviendo la difusión y capacitación, apuntando al desarrollo de políticas públicas en materia de Derechos Humanos, cooperando de este modo, a la perspectiva en Derechos Humanos que todo agente estatal debe tener por su condición de tal.

#### DESTINATARIOS

Todos los agentes de la Administración Pública interesados en la temática, que cumplan funciones en Ministerios, Secretarías de Estado y Subsecretarías dependientes de aquellos, entes autárquicos y descentralizados, así como Organismos de la Constitución o agentes del Poder Legislativo.

#### CAPACITADORES

El Curso estará a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos: Ana INCHAURRAGA (Directora de Coordinación Institucional SDH)

Claudio MONTENEGRO (Personal Administrativo SDH)

Alan MICHELENA (Abogado SDH)

#### INSCRIPCIÓN

La inscripción deberá realizarse a través de un formulario web, disponible en la página web del Programa de Capacitación para la Administración Pública Provincial (PRO.CA.AP).

#### ESTRUCTURA

1.- Introducción a los Derechos Humanos. Concepto, características y fundamentos. Obligaciones generales. Responsabilidad Internacional de los Estados. Instrumentos Internacionales de Protección de Derechos Humanos. Sistemas Internacionales de Protección.

2.- Rol de la Secretaría de DDHH. Competencia. Funciones. Promoción y Protección de Derechos Humanos en La Pampa. Memoria en Cuerpo presente.

Archivo de la Memoria “Dr. Eduardo L. Duhalde”. Biblioteca y muestras de la Secretaría. Sitios, espacios y señalización. Privados de la libertad. Educación en contextos de encierro. Leyes Reparatorias. Terrorismo de Estado y Democracia.

#### METODOLOGÍA

El Curso se dictará en dos encuentros presenciales.

#### LUGAR Y FECHA

El Curso se realizará los días 29 y 31 de octubre de 2019, de 7.30 a 9.30 horas, en el Auditorio del Edificio Medasur, Avenida Belgrano N° 180.

#### ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

La acreditación es el reconocimiento de los logros alcanzados por los participantes.

Se entregarán certificados de asistencia y a los capacitadores.

#### RÉGIMEN DE CRÉDITOS

Los certificados correspondientes establecerán los créditos asignados a la actividad.

A quienes hayan cumplido con la asistencia mínima se le asignará un crédito por cada dos horas reloj.

Los capacitadores se les asignará un crédito de capacitación especial de hasta cinco horas por la intervención como

disertantes en paneles conjuntos y un crédito de capacitación de hasta quince horas por su intervención como docentes o responsables de módulos de una actividad de capacitación.

#### RECURSOS

La capacitación no implicará erogaciones para el Estado provincial, puesto que se utilizarán los recursos materiales y humanos disponibles en la Administración.

Los capacitadores realizarán las tareas ad honorem.

### SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 469 -15-X-19- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 350.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

072-9 LA HUMADA \$ 250.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-

187-5 RANCUL \$ 100.000,00.-Reparación parque automotor.-

**Res. N° 470 -15-X-19- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 950.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 150.000,00.-Obra construcción de estación de servicio.-

043-0 LONQUIMAY \$ 200.000,00.-Refacción trompo hormigonero.-

087-7 WINIFREDA \$ 300.000,00.-Adquisición de camión.-

222-0 COLONIA SANTA MARIA \$ 300.000,00.-Construcción viviendas.-

**Res. N° 471 -15-X-19- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 590.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 150.000,00

171-9 COLONIA BARON \$ 30.000,00

043-0 LONQUIMAY \$ 80.000,00

092-7 PUELCHES \$ 30.000,00

173-5 QUEMU QUEMU \$ 200.000,00

187-5 RANCUL \$ 100.000,00

**Res. N° 472 -15-X-19- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 750.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

115-6 JACINTO ARAUZ \$ 50.000,00

031-5 LA ADELA \$ 185.000,00

204-8 TOAY \$ 500.000,00

131-3 CUCHILLO CO \$ 15.000,00

**Res. N° 473 -17-X-19- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 728.720,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos

a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA \$ 50.000,00.-

192-5 ALTA ITALIA \$ 18.000,00.-

021-6 ANGUIL \$ 600.720,00.-

221-2 ATALIVA ROCA \$ 20.000,00.-

053-9 SANTA ISABEL \$ 40.000,00.-

**Res. N° 474 -21-X-19- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 600.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

115-6 JACINTO ARAUZ \$ 300.000,00 -

Adquisición pintura para la refacción de Parroquia.-

092-7 PUELCHES \$ 150.000,00 -

Refacción A.C.A.-

142-0 LA REFORMA \$ 150.000,00 -

Refacción viviendas.-

**Res. N° 475 -21-X-19- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.350.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI \$ 70.000,00

171-9 COLONIA BARON \$ 100.000,00

111-5 BERNASCONI \$ 30.000,00

091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 200.000,00

031-5 LA ADELA \$ 300.000,00

043-0 LONQUIMAY \$ 250.000,00

212-1 METILEO \$ 150.000,00

172-7 MIGUEL CANE \$ 100.000,00

184-2 PARERA \$ 30.000,00

092-7 PUELCHES \$ 200.000,00

173-5 QUEMU QUEMU \$ 200.000,00

125-5 TELEN \$ 150.000,00

016-6 TOMAS MANUEL DE ANCHORENA \$ 70.000,00

044-8 URIBURU \$ 50.000,00

087-7 WINIFREDA \$ 100.000,00

142-0 LA REFORMA \$ 200.000,00

143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 150.000,00

**Res. N° 476 -22-X-19- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 120.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7, destinado a la adquisición materiales de construcción.

**Res. N° 477 -22-X-19- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 440.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO \$ 120.000,00.-

015-8 ROLON \$ 200.000,00.-

131-3 CUCHILLO CO \$ 120.000,00.-

**Res. N° 478 -22-X-19- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 475.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detalla y, de acuerdo al siguiente detalle:

212-1 METILEO \$ 175.000,00.-Adquisición luminarias.-  
195-8 FALUCHO \$ 300.000,00.-Obra construcción cordón cuneta.-

**Res. N° 479 -22-X-19- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 505.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARON	\$ 165.000,00.-
212-1 METILEO	\$ 40.000,00.-
087-7 WINIFREDA	\$ 50.000,00.-
143-8 LIMAY MAUIDA	\$ 200.000,00.-
085-1 RUCANELO	\$ 50.000,00.-

## EDICTOS

### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Heraldo Hernán DÍAZ**, D.N.I. N° 27.809.558, la sanción efectuada por Disposición N° 290/18 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 2), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 6.176,00) El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 30 de septiembre de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 290/18. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3383 a 3385

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Luis Miguel PACHECO**, D.N.I. N° 36.314.407, la sanción efectuada por Disposición N° 292/17 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-19 N° 311/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 3.199,17) El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 292/17. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3383 a 3385

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Oscar Germán CORNEJO, D.N.I. N° 35.157.748, **Martín Horacio BECERRA**, D.N.I. N° 32.863.800, y Brian Agustín CEJAS, D.N.I. N° 40.610.463, la sanción efectuada por Disposición N° 36/18 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-19 N° 271/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 6.361,28)- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 7 de octubre de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 305/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3385 a 3387

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Hugo Abel PEREYRA**, D.N.I. N° 31.011.726 y Sergio Aníbal VILLAR, D.N.I. N° 17.140.131, la sanción efectuada por Disposición N° 72/18 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 11) y 13), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-19 N° 257/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$ 3.159,02)- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 7 de octubre de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 306/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3385 a 3387

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES BERTA NIVIA ANDINO M.I. N° 16.709.696 Y ANÍBAL ROBERTO BAIGORRIA M.I. N° 17.160.858 A QUE ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 10 DEL PLAN 3000, DE LA LOCALIDAD DE LUAN TORO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, QUE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019 ASCIENDE A CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 192/99-00010-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y

CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES PARA EJECUTAR LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTÍA.-QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3383 a 3385

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 1227/86-20130-IPAV, notifica a los Señores José María ELSO, M.I. N° 08.290.440 y su cónyuge, la señora Josefa CANDELLAS, D.N.I. N° 93.614.501, que en los autos caratulados: "VIVIENDA N° 130 – PLAN FO.NA.VI. XV – BARRIO CONGRESO - LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: ELSO JOSÉ MARÍA DOC. N° 08.290.440.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 779/19-IPAV- con fecha 12 de Septiembre de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Desaféctese el Comodato para Jubilados y Pensionados asignado a favor del Señor José María ELSO, M.I. N° 08.290.440 y su cónyuge, la Señora Josefa CANDELLAS, D.N.I. N° 93.614.501, mediante Resolución N° 108/87-I.P.A.V., respecto de la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XV, Barrio Congreso, de la ciudad de Santa Rosa, identificada con el N° 130, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio a, Manzana 53, Parcela 32, Partida N° 713448, por fallecimiento de los titulares.- Artículo 2º.- Autorízase la toma de posesión de la vivienda de mención en el Artículo 1º.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación, Contable Financiera y Técnica Administrativa del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda. Cumplido: vuelva a la Gerencia Técnica Administrativa.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3383 a 3385

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 403/1991-00019-IPAV, notifica a los presuntos herederos del Señor Juan Carlos BONETTI, M.I. N° 12.923.406, que en los autos caratulados: "CASA N° 19 – PLAN "FO.NA.VIXLIV" B.I.R.F. - LOCALIDAD: VERTIZ – TITULAR ORIGINAL: DERMAGISTRIS NÉSTOR ADRIÁN – M.I. N° 17.715.304.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 614/19-IPAV- con fecha 13 de Agosto de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la preadjudicación en venta de la vivienda construida mediante el Plan "FO.NA.VI. XLIV" BIRF de la localidad de Vertiz, a favor del señor Juan Carlos BONETTI – M.I. N° 12.923.406, identificada con el N° 19, ubicada catastralmente en Ejido 014, Circunscripción II, Radio h, Manzana 14C, Parcela 16, Partida N° 683500; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de

Planificación y Adjudicación de este organismo. Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3383 a 3385

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES CRUZ, HORACIO JULIO – M.I. N° 7.366.333 Y BONO, GLADYS ROSA – M.I. N° 6.632.965, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 22 DEL PLAN FO.NA.VI. XLIV – TM., DE LA CIUDAD DE VERTIZ, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019 ASCIENDEN A CIENTO SIETE (107) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 403/91-00022-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES PARA EJECUTAR LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTÍA.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3383 a 3385

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 442/17 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.349, Conductor: WALKER, Claudio, Propietario: FRARESSO S.R.L.", notifica al Señor CLAUDIO GABRIEL WALKER DNI N° 31243556 en calidad de conductor de los dominios JWV-231 y NCC-276; que se ha dictado Resolución N° 240/2019 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.784 de fecha 06 de junio de 2019, la que en su parte pertinente textualmente dice: "Visto:... Considerando:... El Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad Resuelve: Artículo 1º: Tener por presentado en legal tiempo y forma los descargos ingresados a esta Repartición por parte del Señor Oscar Ángel Cavigliasso en carácter de Presidente de la firma PRO DE MAN S.A., y del Señor Guillermo Fraresso, representante de la firma FRARESSO S.R.L." "Artículo 2º: No hacer lugar a las presentaciones realizadas por los infractores por los fundamentos expuesto en los considerandos." "Artículo 3º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 442/17, Acta de Contravención N° 3.349, imputándose la circulación de los Dominios JWV 231 y NCC 276, transitando sin permiso habilitante, con elementos de seguridad y excedido en las dimensiones máximas, e imponer la sanción de multa de 1610 U.F., según lo establece el Decreto 2.055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – incisos I) y VII); equivalente a 1610 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino, en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 a: al conductor Señor Claudio Gabriel WALKER DNI N° 31.243.556; a la firma FRARESSO S.R.L.

CUIT N° 30-71252408-8, propietaria de los dominios JWV 231 y NCC 276; y a la empresa PRO DE MAN S.A. CUIT N° 33-66908849-9, en calidad de firma Receptora.” “Artículo 4º: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 3º el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9º).” “Artículo 5º: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04).” “Artículo 6º: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7º - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.” “DADA: En la sesión N° 1.771, del jueves 24 de enero de 2019. FDO.: Ing. Jorge Alberto Etchichury, y señores vocales: Ing. Jorge Carlos Gabba, Guillermo Osvaldo Bertone, Luis Alberto María Colla y Carlos Sebastián Rossi.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 1 de octubre de 2019. Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY, Presidente Dirección Provincial de Vialidad.

B.O. 3383 a 3385

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 553/19 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.642, Conductor: TRONCOSO, Alberto Anibal. Propietario: VÍA BARILOCHE S.A.**”, notifica la empresa CURACO S.A. CUIT N° 33-70813108-9 en calidad de cargadora de los dominios AC-202QT y FYE-274; (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 3.642, de fecha 23/08/2019, por verificarse la circulación de los dominios AC-202QT y FYE-274, sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, sin los elementos de seguridad y excedido en las dimensiones máximas, conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. c) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y Art. N° 7 del Anexo a del Decreto Provincial N° 2055/00, y cuya sanción se halla prevista en el Art. 2º- Inc. I y VII, Anexo B – del Decreto N° 2055/00, que establece una sanción para este caso, de 1190 U.F, equivalente a 1190 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se les notifica que cuentan con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estimen conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 10 del mes de Octubre de 2019. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Jorge Alberto Etchichury Presidente.

B.O. 3385 a 3387

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente N° 552/19 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.637, Conductor:**

**DI PASCUA, Héctor Gustavo. Propietario: LOGÍSTICA MICA S.A.**”, notifica la empresa LOGÍSTICA MICA S.A. CUIT N° 33-71216880-9, en calidad de propietaria de los dominios AB-073OP y OXQ-832; (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 3.637, de fecha 21/08/2019, por verificarse la circulación de los dominios AB-073OP y OXQ-832, excedidos en su peso total a transmitir a la calzada (7.450KG.), conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y cuya sanción se halla prevista en el Art. 2º- Inc. V, Anexo B – del Decreto N° 2055/00, que establece una sanción para este caso, de 1670 U.F, equivalente a 1670 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se les notifica que cuentan con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estimen conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 10 del mes de Octubre de 2019. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Jorge Alberto Etchichury Presidente.

B.O. 3385 a 3387

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras n° 1, en autos caratulados: “**PRESTACIONES S.A. c/ RAMOS SONIA BEATRIZ s/ EJECUCIÓN PRENDARIA**” (Expte. n° 134609), I Circ. Jud. de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA- Juez, con sede en Avenida Uruguay 1.097, 3º Piso, que el Martillero Público, Manuel ROMERO, Col. N° 278, Rematará el día 13 de Noviembre de 2.019, a las 10,30 hs. En las instalaciones del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio, sito en calle Rivadavia n° 146 de Santa Rosa La Pampa.-el sig. Bien Automotor: DOMINIO MRD 339; Marca CHEVROLET modelo SONIC 1.6 LTZ M/T, 2013.- Propiedad de la parte demandada.- Saldrá a la venta: Al CONTADO, SIN BASE Y MEJOR POSTOR.- Asimismo y para el supuesto que el monto de la subasta superase los \$ 30.000.-, el adquirente queda facultado a pagarlo mediante transf. Bancaria, cuenta judicial de autos C.U.I.T. 30-99919610-8, debiendo acreditar el deposito ante el martillero actuante dentro del tercer día hábil inmediato posterior a realizarse la subasta, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso en los términos del art. 544 del CPCyC.-3% sellado Provincial y 10% comisión de ley al martillero al momento de la subasta.- El comprador al suscribir el boleto de compraventa, deberá const. domicilio en el lugar del asiento del Juz. bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del CPCC y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado código y que no se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos.- DUEDA Patentes: \$ 13.625,27 al 10/09/19 las mismas serán a cargo del adquirente a partir de la toma de

posesión.- REVISAR: la semana previa a la subasta, previo aviso al Martillero.- Abogado interviniente.- Dr. Luis Fernando MARTÍNEZ MONTALVO, dom. Bolivia n° 519-Santa Rosa Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" y/o en "el Diario El Diario de La Pampa".-Notifíquese.- Fdo. Dr. EVELIO J. E. SANTAMARINA Juez-Santa Rosa, 18 Octubre de 2.019- Dr. Lisandro DASSO, Secretario.

B.O. 3385

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. DOS, con asiento en intersección de Avda. Uruguay y Perón - Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - 1° Piso - Bloque de escaleras N° 1 de esta ciudad, a cargo de Adriana Isabel CUARZO -Juez- Secretaria a cargo de la Dra. Laura M. DIAB, hace saber en autos caratulados: **"JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ Y CIA. SRL S/ QUIEBRA" Expte. N° X 124816**, con fecha 23.09.2019, se decretó la Quiebra de José Antonio Méndez y Cía SRL, CUIT N° 30-658636533 -la CUIT del contribuyente fue limitada en los términos de la RG AFIP 3832/16, conforme consulta de la página web de AFIP- (con domicilio social en la ciudad de Quintana n° 143, Santa Rosa, Provincia de La Pampa), designándose como Síndico al Contador Graciela Marina PAVONI, con domicilio constituido en calle 1° de Mayo n° 29 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 25.11.2019 y las observaciones e impugnaciones hasta el 11.12.2019. Fijar los días 14.02.2020 y 27.03.2020 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes individual y general respectivamente. Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel (art. 88 inc. 3° LQC). Intímase al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4° LQC). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LQC). "Santa Rosa, 23 de septiembre de 2019.-...16°) Por Secretaría, expídanse los edictos a publicar por una vez en el Boletín Oficial a los fines de hacer conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 inc. 1, 3, 4, 5 y parte final (art. 89 L.C.Q)... Fdo. Dra. Adriana I. CUARZO". Profesionales intervinientes: Dr. Javier Horacio DÍAZ, con domicilio constituido en calle Ferrando n° 365 de Santa Rosa (L.P.).- SECRETARIA, 9 de octubre de 2019.- Laura M. DIAB, Secretaria.

B.O. 3385

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. María Lis FIGUEROA ECHEVESTE - Sustituta -, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, de la IV Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en calle 17 N° 1130 de Victorica (L.P.), en autos **SUCESORES DE MONTIEL LUIS c/RECOULAT HÉCTOR ANTONIO s/EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR", Expte. N° 7454/19**, cita y emplaza a Héctor Antonio RECOULAT, D.N.I. 14.247.064, para que dé y pague la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 253.000,00) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. En defecto de pago, se procederá a trabar embargo suficiente sobre los bienes de su pertenencia, hasta cubrir las sumas reclamadas. Queda citado para oponer excepciones y constituir domicilio procesal dentro del perímetro del Juzgado en el plazo

de cinco días, bajo apercibimiento de continuar el trámite de la ejecución y de que las sucesivas providencias se tengan por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el art. 125 del CPCC.. La providencia que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Victorica, 24 de septiembre de 2019...Atento lo solicitado, habiendo bajo juramento manifestado la parte actora que cumplió con las diligencias necesarias para acreditar el domicilio del demandado sin éxito, no pueden aportar mayores datos, y lo que surge del informe del Padrón Electoral, existiendo imposibilidad de individualizar datos del demandado, y no conociéndose el paradero del Sr RECOULAT, Héctor Antonio autorizase la notificación conforme lo estipulado en el Art. 137 y 138 del C.P.C. y C. A tal fin, publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y uno en el diario de mayor circulación del último domicilio conocido, bajo apercibimiento de que si no compareciere se nombrara Defensor General para que lo represente (Art. 325 del C.P.C. y C.). Asimismo se fijará un ejemplar en el tablero del Juzgado... Fdo. Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Juez Sustituta - Dra. Carina COLANERI, Secretaria" - Profesional interviniente Dr. Raúl Alfredo GARCÍA, con domicilio en calle 26, casa N° 44. Victorica (L.P.), 27 de septiembre de 2019.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3385

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Int. Avdas. Uruguay y Perón-Centro Jud. Ed. Fueros Sector Civil - 3° Piso- Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio José SANTAMARINA, Secretaría Única a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, en autos caratulados: **"DÍAZ, Aldo Walter C/ GODOY, Yanina Lorena y otros S/ Ejecutivo y Medida Cautelar" (Expte. N° 125450)**, cita a la parte ejecutada CASTRO CORNEJO, MIGUEL ÁNGEL, DNI N° 17.730.824, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente en la sede del Tribunal, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay - Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° piso, Bloque Escaleras 1, munido de DNI, en el horario de 7,00 a 12,30 hs. a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si injustificadamente dejare de concurrir, o aún concurriendo, no contestare en forma categórica en la audiencia y designarle al defensor de ausentes en turno, para que asuma su representación.- Profesional interviniente: Dr. Aldo Walter DÍAZ, con domicilio legal en calle 9 de Julio Nro. 618, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 03 de Octubre de 2019.-

Publicación: por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado.- Dr. Lisandro DASSO, Secretario.

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 505 - 1° Piso de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez-Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en autos caratulados **"ROSALES MARTHA LIBERTAD Y OTROS C/ LARREA TERESA Y OTROS S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte- 61057**, cita y emplaza a TERESA LARREA, MARTINA LARREA, MARÍA LARREA, ISABEL LARREA Y LUCIO LARREA y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida N° 581.671 (Propietario), Partida N° 722.684 (iniciador) para que

comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio. La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 05 de Septiembre de 2.019. ... Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítase a TERESA LARREA, MARTINA LARREA, MARÍA LARREA, ISABEL LARREA Y LUCIO LARREA y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida N° 581.671 (Propietario), Partida N° 722.684 (iniciador) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación ) y diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (2 publicaciones) (art. 325 del C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio...Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA.- Juez”. Profesional interviniente: Dra. Ana Mariela BONAVERI con domicilio en calle 11 N° 1.186- Gral. Pico. Secretaría, 26 de Septiembre de 2.019.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL. -Secretario.-

B.O. 3385

El Juzgado de Ira. Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Á. PÉREZ- Secretaria, en los autos: “**ACOSTA, Julio Alberto y ALZURI, Juana de la Cruz S/ Sucesión Ab- Intestato**”, Expte. N° **V10481/08**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Julio Alberto ACOSTA, DNI. N° 7.357.820 y Juana de la Cruz ALZURI, DNI. N° 2.966.520. El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 1 de octubre de 2019.(...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC)....- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez”. Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha, (L.P.)- Secretaría, 11 de Octubre de 2019. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: “**VIVALDA, María Yolanda s/SUCESIÓN AB INTESTATO**” Expte. N° **63.863**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña María Yolanda VIVALDA, D.N.I. N° 9.865.434, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: “//neral Pico, 30 de septiembre de 2019.-... II. Ábrese el proceso sucesorio de VIVALDA MARÍA YOLANDA (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 9.865.434.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... V. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...” Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez”.- PROFESIONALES

INTERVINIENTES: Dres. Fernando David GUEVARA, y Hugo Alberto SANTAMARINA, con domicilio legal en calle 7 N° 1.198 de General Pico.- SECRETARIA, 03 de Octubre de 2019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: “**GALLEGO, RAÚL ALBERTO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**”, Expte. N° **63597/19**, cita y emplaza a todos, los que se consideren con derecho a los bienes de don RAÚL ALBERTO GALLEGGO, DNI. N° 7.361.176, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 07 de octubre de 2019.-...Abrese el proceso sucesorio de RAÚL ALBERTO GALLEGGO (DNI. N° 7.361.176 - acta de defunción de fs. 7).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- ... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ”.- Profesionales intervinientes: Dres. María Emilia TELLERIA y Luis Alberto TELLERIA, domicilio constituido en calle 26 N° 401, General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 10 de octubre 2019.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKY, con asiento en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros Civil, Bloque de Escalera N° 2- Planta Alta- Tercer Piso, sito en Avda. Uruguay N° 1097 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en los autos: “**GONZÁLEZ MARIO JOSÉ Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”- Expte. N° **137783**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una sola vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Mario José GONZÁLEZ y Nair Delfina TUR, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Abogada María Elisa MARIAME- Rivadavia N° 154- Santa Rosa. Secretaría, 06 de Septiembre de 2019.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros Civil, Bloque de Escalera N° 1- Planta Baja, sita en Avda. Uruguay N° 1097 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en los autos: “**TOURN, Rodolfo Amelio s/ Sucesión Ab Intestato**”- Expte. N° **136.336**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una sola vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Rodolfo Amelio TOURN para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y

Comercial). Profesional Interviniente: Abogada María Elisa MARIAME- Rivadavia N° 154- Santa Rosa. Secretaría, 26 de Septiembre de 2019.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° "UNO", Secretaría "ÚNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: **"COSTA, ELENA TEODORA sobre SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 64.191**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de doña ELENA TEODORA COSTA (L.C. N° 2.852.463), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "///neral Pico, 09 de octubre de 2019... Abrese el proceso sucesorio de ELENA TEODORA COSTA (L.C. N° 2.852.463 - acta de defunción de fs. 8).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.)... GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. GUSTAVO J. COELLO, con domicilio legal en calle 11 N° 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 15 de Octubre de 2.019.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría Única, en autos: **"LÓPEZ, JUAN CARLOS sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 64.193**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS LÓPEZ, D.N.I. M. 5.049.155, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "///neral Pico, 7 de octubre de 2019... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Juan Carlos LÓPEZ (DNI M5.049.155). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Carlos LÓPEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.)... Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA".- Profesional Interviniente: Dr. Gustavo Javier COELLO.- Calle 11 Nro. 1186.- Gral. Pico (L.P.).- General Pico, 11 de Octubre de 2019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3385

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Circunscripción II, a cargo de la Doctora Laura Graciela PETISCO, secretaria a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, sito en calle 22 número 405, localidad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también

a sus acreedores de Don DUILIO JOSÉ REALE para que se presenten en autos **"REALE DUILIO JOSÉ S/Sucesión ab-intestato" - Expediente 62602**. El auto que ordena el libramiento del presente dice: General Pico, 16 de septiembre de 2019...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 7), ábrese el proceso sucesorio de Duilio José REALE (DNI 7.338.836). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Duilio José REALE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Sin perjuicio de lo normado por el art. 2.340 del CCyCN, encontrándose vigente la previsión adjetiva receptada por el art. 675 del Cód. Pcsal., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) Firmado. Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA. Profesional interviniente: Dr. Hugo Daniel REALE, con domicilio constituido en los estrados del Tribunal. General Pico (LP).- General Pico, Secretaría, 7 de octubre de 2019. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (Sito: Av. Uruguay N° 1097 Centro Judicial- Edificios Fueros- Sector Civil- Planta Baja- Bloque de Escaleras N° 1) a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Walter Ismael MEDINA, DNI 31.134.955, para que lo acrediten y comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados **"MEDINA WALTER ISMAEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 138756**. - Profesional interviniente Dr. José Ramón RODRÍGUEZ, Pueyrredón N° 62 P.A., Santa Rosa (L.P).- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Secretaría, 8 de octubre de 2019.- Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3385

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Alfredo VIOTTI (DNI: 6.633.669) e/a **"VIOTTI, Alfredo S/ Sucesión Ab Intestato" 139332**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Marina Fabiana MARASCHIO, Av. Uruguay 896. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 7 de octubre de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería n° 4, sito en Av. Uruguay n° 1.097, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de escaleras n° 1, a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez Subrogante, de la Primera Circunscripción Judicial de esta provincia de La Pampa, Secretaría única a cargo de la Dra. María L. ALMIRALL, en los autos caratulados **"GROPPO, Graciela Noemí S/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 138176)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Graciela Noemí GROPPPO (DNI n° 12.416.851) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Santa Rosa, 10 de septiembre de 2019.- ... procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo



acrediten (art. 2340 C.C.C.) ...(fdo.) Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Jueza. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E. STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Secretaría 4 de octubre de 2.019. (Fdo.) Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (Sito: Av. Uruguay N° 1097 Centro Judicial- Edificios Fueros- Sector Civil- Tercer Piso- Bloque de Escaleras N° 2) a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OBENLOCH María Eva (L.C.: 9.861.888), para que lo acrediten y comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados **“OBENLOCH MARÍA EVA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 139.445)** Profesional interviniente Dr. Nicolás Emiliano COMBA, A. Zitarrosa N° 1380 Depto. 1., Santa Rosa (L.P).- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Secretaría, 10 de Octubre de 2019.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI- Juez- Secretaría a cargo del Dra. Lorena RESLER, en autos caratulados **“MIRANDA LILIA ROSA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte- 63755**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Lilia Rosa MIRANDA (L.C. 1.960.831) así como también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-. La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: *“//neral Pico, 17 de Septiembre de 2.019. ... ábrese el proceso sucesorio de MIRANDA LILIA ROSA (acta de defunción de fs. 5) L.C. 11.960.831---III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-IV-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI- Juez”.* Profesional interviniente: Dra. Ana Mariela BONAVERI con domicilio en calle 11 N° 1.186- Gral. Pico. -Secretaría, 19 de septiembre de 2.019.- Dra. Lorena B. RESLER – Secretaria.

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI- Juez- Secretaría a cargo del Dra. Lorena RESLER, en autos caratulados **“TROMBETTA MARÍA SUSANA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte- 63797**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, así como también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-. La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: *“//neral Pico, 17 de*

Septiembre de 2.019. ... ábrese el proceso sucesorio de TROMBETTA MARÍA SUSANA (acta de defunción de fs. 5) DNI 10.799.088---III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-IV-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI- Juez”. Profesional interviniente: Dra. Ana Mariela BONAVERI con domicilio en calle 11 N° 1.186- Gral. Pico. Secretaría, 24 de septiembre de 2.019.- Dra. Lorena B. RESLER – Secretaria.

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Avda. Uruguay N° 1097- Centro Judicial-Edificio Fueros Sector Civil-Planta Baja-Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, **“FAIXAS, Carlos María S/ SUCESIÓN” (Expte. N° 139307)** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Carlos María FAIXAS, titular del DNI: N° 11.851.992. Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín.- Profesionales intervinientes Dres. Luciano di NAPOLI y Lucas D. DECRISTOFANO, Pellegrini N° 606.- Santa Rosa, La Pampa, 15 de octubre de 2019.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, con asiento en Av. Uruguay e intersección Av. Pte. Perón N° 1097 de la Ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, en autos caratulados **“VISSIO ARAGNO ROSA S/Sucesión Ab Intestato (en SAMPER Francisco René S/Sucesión Ab-Intestato)” Expte. N° 138980**, declara abierto el sucesorio de Rosa VISSIO ARAGNO procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rosa VISSIO ARAGNO, DNI N° 9.860.405, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340, 2° párrafo del C.C. C.; art. 675 del C.P.C.C.)- Profesional interviniente: Abg. María Antonella MARCHISIO, calle O'Higgins N° 202 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 15 de octubre de 2019.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza; Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, de la Primera Circunscripción Judicial sito en la Ciudad Judicial – Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, Piso 3°, con asiento en Santa Rosa, Provincia de la Pampa en autos: **“ARRIAGA, ANGÉLICA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Exp. N° 139.348**, cita y emplaza, por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por la causante ANGÉLICA ARRIAGA DNI N° 13.384.045 para que lo acrediten.-Publicación por una vez en el Boletín Oficial.-Prof. Interv.: Dr. Maximiliano A. CHELI. Domicilio:-Avenida Uruguay 1.044 P.B de Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 16 de Octubre de 2019.- Marcia A. CATINARI. Secretaria.-

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **"VANDERHOEVEN SANNEN Josefina Francisca S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 64093**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes como así también a sus acreedores de Josefina Francisca VANDERHOEVEN SANNEN (D.I. 9.866.829), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice *"//neral Pico, 08 de octubre de 2019... --- II. Atento al estado de las presentes actuaciones, ábrese el proceso sucesorio de VANDERHOEVEN SANNEN JOSEFINA FRANCISCA (acta de defunción de fs. 5) 9.866.829.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ".- Profesionales intervinientes: Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio en calle 302 N° 1154, 02302-431262, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 10 de octubre de 2019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.*

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **"BONIVARDO Abel Alberto S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nro. 64092/19)** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes como así también a sus acreedores de Abel Alberto BONIVARDO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda; ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice *"//neral Pico, 7 de octubre de 2019... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Abel Alberto BONIVARDO (D.N.I. 7.365.079).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Abel Alberto BONIVARDO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)-... Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza".- Profesionales intervinientes: Dres. Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio en calle 302 N° 1154, 02302-431262, General Pico, La Pampa.-*

SECRETARIA, 10 de Octubre de 2.019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 Secretaría Civil, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, en autos caratulados: **"BENÍTEZ AGUSTÍN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 64188** cita y emplaza a herederos y acreedores de Agustín BENÍTEZ para que comparezcan en el plazo de 30 días corridos a estar a derecho, conforme a la siguiente resolución: *//neral Pico, 08 de Octubre de 2019... II. ... ábrese el proceso sucesorio de BENITEZ AGUSTÍN (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 7.348.878.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma... a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ.- Profesional interviniente: Dra. Adriana Estela CORDÓN, Abogada, domiciliada en Calle 15 BIS N° 424 OESTE de General Pico.- Secretaria, 10 de octubre de 2.019.- Dra. Lorena B. RESLER. Secretaria.*

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 nro. 405 1° Piso, en autos caratulados: **"DOMÍNGUEZ, Elsa Rene s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 63.882**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Elsa Rene DOMINGUEZ, D.N.I. N° 11.485.023, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: *"//neral Pico, 30 de septiembre de 2019.-... Ábrese el proceso sucesorio de ELSA RENE DOMÍNGUEZ (DNI N° 11.485.023 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)-... " Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Fernando David GUEVARA y, Hugo Alberto SANTAMARINA, con domicilio legal en calle 7 N° 1.198 de General Pico.- SECRETARIA, 08 de Octubre de 2019.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.*

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería No. UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -JUEZ-, Secretaría Única a mi cargo, sito en intersección de avenidas Uruguay y Juan Domingo Perón de la ciudad de Santa Rosa, Edificio Fueros Civil, Bloque de escaleras UNO, Planta Baja, en autos caratulados: **"MARTIN, LUISA S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 130814**, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MARTIN LUISA, D.N.I. F 9.887.474, el auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: *"SANTA ROSA, 13 de septiembre de 2019. ... Habiéndose cumplido con lo normado*

por Ley N° 2033 e Informe del Registro de Juicios Universales, y lo que resulta del certificado de defunción glosado en autos, declárase abierto el juicio sucesorio de Luisa MARTIN.- Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). ... Fdo. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza-.- Profesional Interviniente Dr. Jorge Luis DOSIO calle Villegas 155 de Santa Rosa.- Secretaría, 30 de septiembre de 2019.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Sector Fuero Civil, Primer Bloque de Escaleras, Planta Baja, de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: **"GUIZAMBURO Ricardo Antonio S/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 138762)**, cita y emplaza por el término de (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo Antonio GUIZAMBURO, DNI 7.363.129.- Profesional interviniente: Estudio Jurídico LANGLOIS & Asoc., Pico N° 514... Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 15 de octubre de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1.097 (Centro Judicial - Fuero Civil - 3 Piso - Bloque de Escaleras N° 2) de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- a cargo de ADRIANA PASCUAL, Secretaría Única a cargo de DANIELA ZAIKOSKI, en autos caratulados: **"YORGOVAN TEODORO ENRIQUE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 137.389**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quienes fueran en vida YORGOVAN TEODORO ENRIQUE DNI N° 7.359.823, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación lo acrediten. Publíquese por UNO en Boletín Oficial Profesional Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 Edificio del Ministerio Público 1 ° Piso del Centro Judicial de Santa Rosa. Santa Rosa, 23 de septiembre de 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, con asiento y sede en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo del DR. Pedro A. Campos – Juez Subrogante-, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos caratulados: **"FERREIRO, Andrea Natalia S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 138723**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, la Sra. Andrea Natalia FERREIRO, DNI N° 24.517.742. Profesionales intervinientes: Abogadas Marcela V. CAMPO y Silvina OLIE COLLA, con domicilio procesal en calle Oliver N° 588 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) del mes de 2019.

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, con domicilio en Av. Uruguay 1097 Esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Civil, Bloque de Escaleras N° UNO (1), Planta Baja, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en esta Ciudad de Santa Rosa, en autos: **"PÉREZ ESTEBAN S/ Sucesión Ab- Intestato" Expte N° 139.236**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Esteban PÉREZ DNI 7.346.622, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la publicación (Art. 2340 CCyC). Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico JAMAD Y ASSAD, domicilio en calle Juan B. Justo N° 561, ciudad de Santa Rosa, a los 17 días de octubre de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3385

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta circunscripción Judicial, a cargo de manera sustituta de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, con domicilio en calle 17 N° 1130 de la localidad de Victorica (L.P.), en autos **"LÓPEZ, Marta Susana s/ Sucesión Ab- Intestato", Expte N° 7368/19**, cita por edicto a publicarse un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Marta Susana LÓPEZ, D.N.I. N° 14.757.698, para que lo acrediten en el plazo de 30 días corridos. Profesional interviniente: Dr. Fernando Iván FASSINA (calle 23 N° 79 – Victorica – La Pampa). Secretaria, 2 de octubre de 2019. Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3385

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos **"BLOCK, Dionilio Gerardo S/Sucesión Ab-Intestato", Expte N° 18278/19**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Dionilio Gerardo BLOCK, D.N.I. N° 7.365.452 (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 3 de septiembre de 2019.- Publíquese edicto que aparecerá por una vez en el Boletín Oficial sin cargo, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 2340 del CCyC). Hágase constar el número del documento de identidad del causante en el edicto ordenado. Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez". Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio GAVIOT (Defensoría de Guatrache, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja – Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.) Secretaria, septiembre 26 de 2019. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3385

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: **"LEIVA, Raúl H. S/Sucesión ab intestato", Expte N° 18260/19**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de LEIVA, Raúl Horacio, D.N.I. N° 20.107.378 (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 5 de septiembre de 2019. Publíquese edicto que aparecerá por una vez en el Boletín Oficial sin cargo, citando a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC). Hágase constar el número del documento de identidad del causante en el edicto ordenado. Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez". Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio GAVIOT. (Defensoría de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta baja – Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.) Secretaria, Septiembre 27 de 2019. Marcia de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera circunscripción Judicial, con asiento en Avda. Perón y Avda. Uruguay, sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de escaleras n° 2, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Daniela María José ZAIKOZKI, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la última publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan MAZZONE, L.E. 1.564.749, en autos: **"MAZZONE, Juan S/Sucesión ab intestato", (Expte N° 138.915)**, a fin de que acrediten sus derechos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial". Profesional interviniente: Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ, Domicilio: Mansilla n° 530, Santa Rosa, La Pampa, 11 de octubre de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ – Jueza, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Avda. Uruguay 1097, Edificio fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° uno, Planta baja de esta Ciudad, en autos caratulados **"YANCOVICH RAÚL s/Sucesión AB INTESTATO", Expte. N° 138953**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante Sr. Raúl YANCOVICH DNI N°.: 10.392.102 para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Profesional interviniente: DR. Carlos Alberto PÉREZ FUNES, abogado, domiciliada en Juan B. Justo N° 495 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 4 de octubre de 2019. Marcia A. CATINARI; Secretaria.

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de JUAN FERNÁNDEZ –LE 1.582.895- e/a **"FERNÁNDEZ, JUAN S/Sucesión Ab Intestato" 139486**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Raúl GARCÍA. Avellaneda n° 27. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 15 de octubre de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería nro. DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- JUEZ.- Secretaria ÚNICA a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Orlando Pedro ACCOTTO, para que se presenten en los autos caratulados: **"ACCOTTO, ORLANDO PEDRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**

(EXPTE. N° 63.952/19), El auto que lo dispone, dice: //neral Pico, 20 de septiembre de 2019.- I.-...II.- Atento al estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de ACCOTTO ORLANDO PEDRO (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 7.363.346.- III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.PCC).-... Fdo. Gerardo M. MORAI GHI.- JUEZ.

Profesional interviniente: Dr. HERNÁN ARIEL CECOTTI, con domicilio en calle 22 N° 193 entre calles 5 y 3 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, Teléfono fijo 02302-329435.- Celular 2302-15456105 email: h\_cecotti@hotmail.com-- Secretaria, 4 de OCTUBRE de 2019. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Avda. Perón y Avda. Uruguay, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, sede en el Centro Judicial -Edificio Fueros- Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras n° 1 a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez de Primera Instancia, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Ramona Mabel VALDEZ DNI F. 4.408.482, en autos **"VALDEZ, Ramona Mabel S/ Sucesión Testamentaria", (Expte. N° 138.876)**, a fin de que acrediten sus derechos. Publíquese edicto por una vez en el "Boletín Oficial". Profesionales intervinientes: Dra. Noralí EYHERAMONHO y Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ, Domicilio: Mansilla n° 530, Santa Rosa, La PAMPA, 7 DE OCTUBRE DE 2019. Silvia Rosan FRENCIA, secretaria.

B.O. 3385

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María Rosa SIMONCINI, L.C. N° 77.078. e/a **"SIMONCINI, María Rosa S/Sucesión Testamentaria" 138586**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Emilio Luis LANGLOIS, con domicilio en la calle General Pico N° 514, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa, (LP), 8 de octubre de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3385

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### BRYDA S.R.L. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Se hace saber la constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme dispone el art. 10 de la Ley 19.550 y modificatorias. 1) Socios: Gerardo Ariel PEDRETTI, D.N.I. 17.161.528, CUIT 20-17161528-4, de 54 años de edad, argentino, divorciado, con domicilio en calle Entre Ríos 192,

Santa Rosa La Pampa, de profesión arquitecto; y Darío Javier GANORA, D.N.I. 24.153.294, CUIT 20-24153294-2, de 45 años de edad, argentino, soltero, con domicilio en calle Entre Ríos 98, Santa Rosa La Pampa, de profesión martillero público y corredor de comercio; 2) Fecha del instrumento de constitución: 23 de septiembre de 2019. 3) Denominación: "BRYDA S.R.L." 4) Domicilio Social: Entre Ríos 98, Santa Rosa La Pampa. 5) Objeto. Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las actividades: a) COMERCIALES: comercialización, por menor o mayor, de mercaderías y productos en general, y especialmente relacionados con la construcción y la tecnología, como así también materias primas e insumos en relación al objeto social y en su consecuencia. b) INMOBILIARIA: explotación, compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades urbanas, suburbanas, rurales y de todo tipo inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal en cualquier estadio, incluyendo consorcios; fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas; administración de propiedades sobre inmuebles propios o de terceros y actividades conexas. c) CONSTRUCTORA: mediante la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general realizar diseños, proyectos, construcciones, remodelaciones, recupero de todo tipo de muebles o inmuebles; realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas a través de cualquier forma de contratación. d) FINANCIERA Y DE INVERSIÓN: Realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con garantías o sin ellas, prestamos de dinero con o sin garantía, compra, venta y negociación de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios existentes o a crearse en el futuro.- Quedan expresamente excluidas de esta enumeración las operaciones reglamentadas en la Ley de Entidades Financieras.- En relación a las mencionadas actividades la sociedad puede bajo cualquier forma, adquirir o transmitir bienes a cualquier título que fuere incluso el fiduciario e intervenir en cualquier carácter en operaciones de fideicomiso y leasing, prestar todo tipo de servicios de asesoramiento, de transferencias tecnológica, gerenciamiento, dirección, administración de proyectos, inspección, supervisión, auditoría, asesoría, consultoría y docencia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto. 6) Plazo de duración. 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital social. El capital social se fija en la suma de \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL) que se divide en 5.000 (CINCO MIL) cuotas iguales de \$ 10,00 (PESOS DIEZ). Las cuotas son suscriptas íntegramente en las siguientes proporciones: Gerardo Ariel PEDRETTI, 1.000 (UN MIL) cuotas, por la suma de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL); Darío Javier GANORA, 4.000 (CUATRO MIL) cuotas por la suma de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL). 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización. La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de la Gerencia, o en caso de ausencia o impedimento del/los gerentes titulares se desempeñarán en tal cargo el o los suplentes previamente designados en idéntica forma que los gerentes. La duración en el cargo será de 2 años y podrán ser reelectos en los mismos. En el acto constitutivo es designado

Gerente Titular para cubrir el primer período el Sr. Darío Javier GANORA y Gerente Suplente el Sr. Gerardo Ariel PEDRETTI. La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) La representación legal corresponde al Gerente Titular habiendo sido designado el Sr. Darío Javier Ganora; y al Gerente Suplente en caso de ausencia, renuncia, impedimento o fallecimiento de aquel, siendo designado el Sr. Gerardo Ariel Pedretti. 10) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de diciembre de cada año.- Darío Javier GANORA, Socio-GERENTE.

B.O. 3385

#### **SUR LÁCTEOS SRL**

#### **MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Y DESIGNACIÓN DE GERENTES**

La sociedad SUR LÁCTEOS SRL, inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Santa Rosa Provincia de La Pampa el día 18 de agosto de 2011, en el Libro Sociedades Tomo IV/11, Folio 117/120, según Resolución N° 323/11, Expediente N° 1099/11, informa que mediante Acta N° 13 del día 3 de junio de 2019 se resolvió modificar el contrato constitutivo del día 26 de abril de 2011 RECTIFICANDO el texto de su cláusula QUINTA, por lo que ésta quedará redactada de la siguiente manera:

QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. La retribución para este cargo se establecerá en convenio por separado.

Asimismo se informa que en la misma reunión de socios asentada en Acta N° 13 se decidió por unanimidad que la administración y representación de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de BAYER Jorgelina Noemí, DNI N° 31.755.392, CUIT N° 27-31755392-2, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliada en 9 de Julio S/N° de la localidad de Gral. M. Campos, Provincia de La Pampa y CLEMENTE, Ladio Yamil, DNI N° 23.691.831, CUIT N° 23-23691831-9, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en 9 de Julio S/N° de la localidad de Gral. M. Campos, Provincia de La Pampa, quienes ejercerán el cargo en forma indistinta por el por el plazo de duración de la sociedad; cargo que aceptan por votación unánime y manifiestan no estar comprendidos en las prohibiciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. BAYER, Jorgelina Noemí, Socio Gerente.

B.O. 3385

#### **AGROPECUARIA CHAPALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA POR SUBSANACIÓN DE ESPEL GRACIELA ESTER Y MARTÍNEZ FERNANDO JULIÁN SOCIEDAD DE HECHO**

ESPEL GRACIELA ESTER Y MARTÍNEZ FERNANDO JULIÁN SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO 1 SECCIÓN IV" (CUIT 30-70904800-3) con domicilio en Justiniano Muñoz 173 de la localidad de Tomas Manuel de Anchorena, Provincia de La Pampa, hace saber que: 1) Por reunión de socios de fecha 01 de setiembre de 2019, acuerdan por unanimidad la subsanación de la sociedad "ESPEL GRACIELA ESTER Y MARTÍNEZ FERNANDO JULIÁN SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO 1 SECCIÓN IV" (CUIT 30-70904800-3) en "AGROPECUARIA CHAPALCO SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA” 2) Socios: Graciela Ester ESPEL, de estado civil viuda, de nacionalidad argentina, con documento de identidad tipo Documento Nacional de Identidad nro. 11.011.238 expedido por el Registro Nacional de las Personas, (CUIT 27-11011238-1), de 65 años de edad, de profesión productora agropecuaria, con domicilio en Justiniano Muñoz 173 de la localidad de Tomas Manuel de Anchorena, Departamento Atreucó, provincia de La Pampa y Fernando Julián MARTÍNEZ, de estado civil soltero,, de nacionalidad argentina, con documento de identidad tipo Documento Nacional de Identidad nro. 26.264.562, expedido por el Registro Nacional de las Personas, (CUIT 20-17254048-2) de 41 años de edad, de profesión productor agropecuario, con domicilio en Justiniano Muñoz 173, de la localidad de Tomas Manuel de Anchorena, Departamento Atreucó, Pcia. de La Pampa 3) Razón social: “AGROPECUARIA CHAPALCO Sociedad de Responsabilidad Limitada”, como continuadora de la sociedad “ESPEL GRACIELA ESTER Y MARTÍNEZ FERNANDO JULIÁN SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO 1 SECCIÓN IV” (CUIT 30-70904800-3) 4) Domicilio: Tomas Manuel de Anchorena, Provincia de La Pampa 5) Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por si o por terceros, o asociada a terceros, incluso como otorgante o receptora de: consignación, concesión, agencia, representación, mandato y/o comisión; en plantas propias o no, en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes actividades: a) COMERCIALES: a través de compra y/o venta o permuta al por mayor y menor de mercaderías, repuestos y accesorios para automotores y/o maquinarias y equipos agrícolas, ferretería, neumáticos, artículos rurales, combustibles y lubricantes, maquinarias y herramientas, comprar, vender, distribuir, permutar y/o acopiar cereales, semillas, forrajes, agroquímicos, oleaginosas y ganado, sus derivados, subproductos, frutos del país y afines; b) AGRÍCOLA-GANADERAS: por la explotación en todas sus formas de establecimientos tamberos, agrícolas, ganaderos y mixtos; c) SERVICIOS: mediante la prestación de los siguientes servicios: 1) De roturación, siembra, plantación, recolección, ensilaje, instalación y demás servicios relacionados con la actividad agropecuaria; 2) Reparación y rectificación de maquinarias agrícolas, equipos, rodados, motores y herramientas; 3) De transporte terrestre y de animales y cargas generales relacionada con la explotación agropecuaria; 4) De intermediación en la actividad aseguradora; d) FINANCIERAS: mediante prestamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos a corto, mediano y largo plazo. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) Plazo de duración: 50 años 7) Capital social: El capital social es de \$ 28.864.000 (o sea pesos: Veintiocho millones ochocientos sesenta y cuatro) dividido en 28.864 (Veintiocho mil ochocientos sesenta y cuatro) cuotas de \$ 1.000 (pesos: un mil) de valor nominal cada una y de un voto por cuota. 8) Administración y Representación Legal: Estará a cargo del socio gerente Fernando Julián Martínez, DNI 26.264.562 por tiempo indeterminado 9) Fecha de cierre ejercicio: 31 de agosto de cada año.

B.O. 3385

**LAS CUARENTAS S.R.L.**

LAS CUARENTAS S.R.L. constituida por instrumento privado con fecha 11 de Abril de 2003 e inscripto en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 09 de Mayo de 2003 en el Libro de Sociedades, Tomo II/03, Folio 03/06, según Resolución N° 153/03 de fecha 09/05/2003, Expediente 594/03, comunica la cesión de tres (3) cuotas sociales del Sr. GAGO Rene Oscar, DNI 7.364.548, con domicilio en la calle Roca N° 382 de la localidad de Trenal, Provincia de La Pampa a la Sra. GAGO Anabel DNI 23.0841.248 , argentina, casada, de profesión empleada, con domicilio en la calle 5 N° 453, de la localidad de General Pícol, Provincia de La Pampa; y de cuatro (4) cuotas sociales del Sr. GAGO Rene Oscar, DNI 7.364.548, con domicilio en la calle Roca N° 382 de la localidad de Trenal, Provincia de La Pampa a la Sra. GAGO Silvana, argentina, D.N.I. 25.300.726, soltera, de profesión empleada, C.U.I.L. N° 27-25300726-0, domiciliado en calle Sarmiento N° 415, de la localidad de Trenal, Provincia de La Pampa.

B.O. 3385

**EL DESLINDE S.R.L.****MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CONSTITUTIVO**

EL DESLINDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-67171237-0, con domicilio en jurisdicción de la localidad de Tomas Manuel de Anchorena, Departamento Atreucó, Pcia. de La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio en el Tomo II/96, Folio 42/49 Resol. 126/96 Expte. 1.324/95 de fecha 07/05/1996, hace saber que por ACTA NRO. 28 de fecha 20 de agosto de 2019 ha designado como gerente al Señor Martin Santiago Etchegaray, de 53 años de edad, casado, argentino, productor agropecuario, con domicilio en Establecimiento Los Medanos, Zona Rural, Departamento Catrilo, Provincia de La Pampa, DNI 16.606.928, resolviéndose modificar la clausula novena del Contrato Constitutivo, quedando redactada de la siguiente manera: “NOVENA: Dirección, Representación y Administración. La Administración, la representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Martin Santiago ETCHEGARAY, designado por tiempo indeterminado, quien puede realizar cualquier acto de administración, teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poderes especiales conforme el articulo 375 del Código Civil y Comercial. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tienden al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, establecer agencias u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente”

B.O. 3385

**EPA S.A.S.**

CONSTITUCIÓN: por Instrumento privado el 27 de septiembre de 2019.

1) Socios: Eloy Manera, de 39 años, nacido el 14 de octubre de 1979, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle 47 N° 1091 de General Pico, provincia de La Pampa, DNI N° 27.597.179, CUIT 20-27597179-1; Pamela Manera, de 42 años, nacida el 14 de abril de 1977, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, profesión abogada, con domicilio en calle 39 N° 188 de General Pico, provincia de La Pampa, DNI N° 25.882.023, CUIT 27-25882023-7. 2) Denominación social: "EPA S.A.S.". 3) Sede Social: calle 39 N° 188, de la Ciudad de General Pico de la Provincia de La Pampa. 4) La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país, o en el extranjero, pudiendo establecer sucursales, a operaciones relacionadas con las siguientes actividades:

-Estaciones de Servicio: a) Explotación de estaciones de servicios mediante la comercialización y/o distribución, al por mayor y/o al por menor, de productos, combustibles para automotores o de uso industrial, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así también como aditivos, neumáticos, acumuladores, anexos para el automotor y demás productos de comercialización actual en estaciones de servicios; b) diseño, construcción, montaje habilitación y venta de las mismas; c) venta al por mayor y/o al por menor de combustibles líquidos y gaseosos, gas natural comprimido (GNC), gas licuado de petróleo automotor (GLPA), lubricantes, repuestos de automotores, reparaciones de los mismos, mini free shops; d) transportes terrestres de combustibles, lubricantes y demás derivados del petróleo; e) servicios de lavado y engrase del automotor; f) locataria de servicios destinados a centro integral de servicios para automotores; g) comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y exportación de comestibles, bebidas, artículos varios, bazar, perfumería y toda otra actividad que se relaciona con las estaciones de servicios.

-Agropecuarias: a) Explotación de establecimientos agropecuarios dedicados entre otras actividades a la agricultura, ganadería, tambos cabañas, fruti horticultura, apicultura propio y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas. b) Explotación de criaderos de semillas y toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares. c) Explotación de semilleros dedicados a la siembra, multiplicación, clasificación, embolsado y venta de semillas. d) Explotación de quintas con destino a la plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.

-Transportes: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales, de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, combustibles, lubricantes y productos químicos.

-Inmobiliario: realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. –

-Comercio: al por mayor y/o por menor mediante la compraventa, importación, exportación, reexportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, distribución y fraccionamiento, por sí o asumiendo la representación de terceros, de toda clase de productos y mercaderías sin limitaciones, combustibles y lubricantes, productos derivados del petróleo, productos agrícolas, hortícolas, frutícolas o industriales, alimenticios y bebidas, semillas, envases textiles o plásticos, maquinarias, y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; marcas y patentes; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales, provinciales o municipales.. 5) Plazo de Duración: 99 años. 6) El Capital Social es de \$ 200.000.- (pesos doscientos mil) representado por 200 (doscientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción suscriptas e integradas en un 100% de la siguiente manera: Eloy Manera, la cantidad de 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables; Pamela Manera la cantidad de 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables. 7) Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Pamela Manera, DNI N° 25.882.023, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Eloy Manera, DNI N° 27.597.179, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8) Se prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

B.O. 3385

#### **DESAFÍO PAMPEANO S.R.L.**

La sociedad DESAFÍO PAMPEANO S.R.L. CUIT 30/71591733/1 inscrita en IGI N° 1922815 bajo el número 1461 del libro 154 de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 08/02/2018, comunica mediante el acta de reunión de socios N° 1 de fecha 16/09/2019 el cambio de jurisdicción al RPC de la Provincia de La Pampa, modificando el art. 1° del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "PRIMERA: Denominación y Domicilio. La sociedad se denomina "DESAFÍO PAMPEANO SRL" y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de La Pampa, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar del país y del extranjero".-

Asimismo, se comunica la modificación a las disposiciones complementarias del contrato constitutivo, relacionada a la sede social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "SEDE SOCIAL: fijan la sede social de la sociedad en Establecimiento "La Bombilla", Ruta Provincial N° 27, 7.800 metros al norte de la ruta Provincial N° 10 de la localidad de La Humada, departamento Chicalco, Provincia de La Pampa".-

B.O. 3385

#### **CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA EN EL MARCO DE LAS XXXII JORNADAS NACIONALES DEL MINISTERIO PÚBLICO**

Convocase a los Sres. Miembros titulares del Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse en



el marco de las XXXII Jornadas del Ministerio Público organizadas en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, durante los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2019 (Art. 10 y 11 del Estatuto y 2.1 Reglamento del Consejo).

La asamblea sesionará el día 28/11/2019 a partir de las 16:00 hs. a los fines de brindar tratamiento a los puntos del siguiente;

#### ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos miembros que suscribirán el acta (Art. 2.2 del Reglamento de Estatuto del Consejo).
  - Presentación y aprobación de Balance anual y Memoria de Gestión (Art. 18 inc. k del Estatuto del Consejo).
  - Adecuación del monto de la cuota de los miembros asociados (art. 13 inc. i del Estatuto del Consejo).
  - Situación del Poder Judicial de la provincia de Jujuy, Fiscalía General ante el STJ. Situación del Fiscal General de la Acusación. Evaluación de la reunión mantenida con el Gobernador de la provincia, con autoridades provinciales y nacionales.
  - Confirmación de la sede para las IX Jornadas Internacionales de Violencia de Género y delitos conexos.
  - Tratamiento de la sede de las Jornadas de Narcocriminalidad para el año 2020.
  - Informe de ejecución del Proyecto Laboratorios Regionales de Investigación Forense.
  - Red Nacional de Ciencias Forenses: Actividades. Propuesta para organizar encuentros entre los representantes administradores y/o directores de laboratorios forenses, a fines de establecer criterios uniformes en la compra de reactivos, insumos, mantenimiento, capacitaciones etc.
  - Recursos ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación: gestión de los mismos.
  - Elección de autoridades de la Comisión Directiva- período 2019/2021- (Art. 13 inc. d del Estatuto y Art. 3.1 del Reglamento del Consejo).
  - Confirmación de la sede las XXXIII Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos y fijación de fecha y hora de la próxima asamblea ordinaria.
  - Declaración de Ushuaia (Art. 2.10 del Reglamento de Estatuto del Consejo).
- Dr. Mario Oscar BONGIANINO, Procurador General de La Pampa, Presidente del Consejo de Procuradores, Fiscales Defensores y Asesores Generales de la República Argentina.

B.O. 3385

#### CENTRO TRADICIONALISTA EL FORTÍN CRIOLLO

General M. Campos, octubre de 2019

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Centro Fortín Criollo, de la localidad de General M. Campos, el día 06 de noviembre a las 20 Hs.

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior

2. Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado el día 31/12/2018, e informe de la Comisión Revisora de cuentas.

La Comisión Directiva  
B.O. 3385

#### ASOCIACIÓN ÁRABE DE GENERAL PICO

General Pico, octubre de 2019

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Conforme a lo establecido en los artículos 27, 29 y 31 del Estatuto, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar la sede social, sito en Calle 28 N° 475, General Pico, La Pampa, el día 07 de Noviembre de 2019 a las 20:30 hs. con el objeto de considerar el siguiente :

#### ORDEN DEL DÍA

- 1°. Lectura y aprobación del Acta anterior.
  - 2°. Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea.
  - 3°. Lectura y aprobación de: Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/08/2019.
  - 4°. Aumento del valor de la Cuota Social.
- Antonio CARAM, Presidente - Lucía G. VIDELA, Secretaria

**Art. 30 del Estatuto:** La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

B.O. 3385

#### ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "XX DE SETIEMBRE"

Ingeniero Luiggi, octubre de 2019

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (FUERA DE TÉRMINO)

La Comisión Directiva de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos "XX de Setiembre" de Ingeniero Luiggi convoca a sus asociados para el día Jueves 21 de Noviembre de 2019, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la Institución, calle Antonio Devoto N° 85 de la localidad de Ingeniero Luiggi, a las 21:00 hs. para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de Acta, aprobando la Asamblea fuera de término.
2. Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.
3. Consideración de Memoria, Balance General e Informe de Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 2019.
4. Elección de:



a) Doce Consejeros Titulares por terminación de mandato y por el término de un año, Cuatro Consejeros Suplentes por un período de un año, por terminación de mandato.-

b) Tres miembros titulares de Junta Fiscalizadora, por culminación del mandato, por un período de un año y dos miembros suplentes por culminación del mandato, por un período de un año.-

Víctor Hugo CANTELMÍ, Presidente - Gladis Isabel GHIZZONI, Secretaria

**Notas:**

**Art. 35:** "El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización".

**-Art. 38:** "Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y de la junta Fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa..."

**-Art. 39:** "Las listas de candidatos serán oficializadas por el Órgano Directivo con 15 días hábiles de anticipación al acto eleccionario..."

-Las listas deberán ser presentadas por duplicado; llevarán como única distinción el nombre de un color y contendrán los siguientes datos: Calidad de titular o suplente del órgano a integrar, nombre y apellido, Número de Documento de Identidad, número de asociado y la firma del candidato aceptando el cargo para el cual se lo postula; apellidos, nombres y firmas de no menos del 1% de los socios con derecho a voto que avalen la lista. El número de candidatos a Consejeros y Fiscalizadores, no podrá ser mayor que el especificado en la convocatoria, si lo fueran serán eliminados los sobrantes anotados en último término.-

**Toda la documentación** que será tratada por la Asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la sede de la Entidad, a partir del jueves 31 de octubre de 2019.-

B.O. 3385

**AERO CLUB GENERAL PICO**

General Pico, octubre de 2019

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 14 y sgts. del Estatuto Social del Aero Club General Pico, se cita a los Sres. Socios a la Asamblea general Ordinaria correspondiente al 75 Ejercicio Económico cerrado el día 31 de Julio de 2019,- la que se llevará a cabo en las Instalaciones de la Institución sito en la Sección Quintas de Gral. Pico, el día 27 de Noviembre de 2019, en el siguiente horario: Primera Convocatoria a las 20 hs, comenzando una hora después con los socios presentes,- a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1)- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior,
- 2)- Lectura y consideración del Inventario y Estados contables, y Memoria correspondiente al 75 ejercicio de Actividades,

3)- Informe a cargo de Presidencia del estado de las Aeronaves y de la Actividad Aérea desarrollada por el Club durante el año transcurrido;

4) Designación de la Totalidad de los Miembros de la COMISIÓN DIRECTIVA y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, por finalización de Mandatos, art. 45 Estatuto Social,

5) Designación de 2 socios para que firmen el acta de la Asamblea Junto con Presidente y Secretario.-

Realizar una publicación en Boletín Oficial y un diario Zonal.

La Comisión Directiva

B.O. 3385

**ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS  
ALBERTO AMESGARAY**

General Pico, octubre de 2019

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas "Alberto Amesgaray" de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, en cumplimiento con su estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 2019, a las 20 hs. en su sede de la Calle 19 N° 972 de General Pico (La Pampa) para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del Acta anterior
2. Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta junto al Presidente y Secretario
3. Lectura y aprobación de la Memoria, del informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Balance correspondiente al Ejercicio comprendido desde el 16 de mayo de 2018 hasta el 15 de mayo de 2019.
4. Renovación de todos los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos, según el artículo décimo séptimo del Estatuto.

**NOTA:** Si en primera convocatoria, no se lograra la concurrencia de la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, la Asamblea se realizará válidamente una hora después de la fijada inicialmente, cualquiera sea el número de socios presentes.

Pedro MERCOL, Presidente - Diego MORANO, Secretario.

B.O. 3385

**ASOCIACIÓN ÁRABE DE LA PAMPA**

Santa Rosa, octubre de 2019

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 23 del Estatuto de la Asociación Árabe de La Pampa, se cita a los Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 05 de Diciembre de 2019, a las 20:00 horas en la sede de la institución ubicada en calle Marcos Molinas N° 92 de Santa Rosa (LP) para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Designación de Dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2.- Consideración de la memoria. Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico Nro. 46 cerrado al 30 de junio de 2019.  
Claudio ASSAD, Presidente – Liliana SAGO, Secretaria.

**Nota:** En caso de no contarse con el quórum reglamentario, la Asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria con la asistencia de los asociados presentes, de acuerdo con lo previsto por el art. 29 del Estatuto.

B.O. 3385

**COOPERADORA POLICIAL CUERPO DE BOMBEROS**

Santa Rosa, octubre de 2019

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Entidad de Bien Público "COOPERADORA POLICIAL CUERPO DE BOMBEROS" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 31 de Octubre del 2.019 a las 20:00 hs. en calle José Ingenieros n° 562 de la localidad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del acta anterior;
2. Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 30 de Junio de 2.019, (de acuerdo a la fecha de cierre que establezca el estatuto), Estado de Ingreso y Egresos; Cuadro de Amortización; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario.
3. Determinación de la cuota social.
4. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

Importante la asamblea se llevara a cabo a la hora indicada dando comienzo media hora después con el 10 % de los socios con derecho voto, pasado media hora se dará comienzo la misma con los socios presentes

Mario David GARCÍA, Presidente – Dante E. BRUNELLO, Secretario.

B.O. 3385

**ASOCIACIÓN IC arte**

General Pico, octubre de 2019

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación IC arte de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en cumplimiento con su estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 (veintitrés) de diciembre del año 2019,

a las 21 horas, en su sede de la calle 5 N° 84 Oeste a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
2. Designación de dos socios para refrendar el Acta.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe de los Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio vencido al 31 de diciembre de 2018.

**NOTA:** se deja constancia, que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considerará válida media hora después, con los socios presentes.

Mario Oscar GRASSI, Presidente – María de las Mercedes VIGNA, Secretaria.

B.O. 3385

**ASOCIACIÓN COOPERADORA  
ESCOLAR JUANA C DE TORRES**

General M. Campos, octubre de 2019

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Escuela 133, de la localidad de General M Campos, el día 6 de noviembre a las 14 Hs.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del Acta anterior
2. Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado el día 31/12/2018, e informe de la Comisión Revisora de cuentas.

La Comisión Directiva

B.O. 3385

**TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA****RESOLUCIÓN N° 70/2019**

Santa Rosa, 24 de septiembre de 2019

**AUTOS Y VISTOS:** Los presentes autos caratulados: "PARTIDO DEL OBRERO s/Reconocimiento de Personería", Expte. 3019/2019; y,

**CONSIDERANDO:** 1) Que a fs. 21 se presenta el apoderado del Partido del Obrero del Distrito La Pampa, Sr. Luciano González Cabiati, solicitando "constituir el Partido del Obrero en el orden provincial".

Indica que, con fecha 24 de mayo de 2019, el Partido del Obrero "ha obtenido el reconocimiento definitivo por parte de la Secretaría Electoral Federal como Partido de Distrito\* (fs. 21).

Acompaña copia autenticada de la resolución del Juzgado Federal de La Pampa que otorga el reconocimiento definitivo como partido de Distrito (fs. 1/3), copias de las Actas del Congreso y del Comité de Distrito donde consta las autoridades electas (fs. 6/8), de la Carta Orgánica (fs. 9/16), de la Declaración de Principios (fs. 18) y Bases de Acción Política (fs. 19).

2) Que de los términos de la presentación de fs. 21 se colige que el peticionante pretende que se otorgue a la agrupación política Partido del Obrero el reconocimiento como partido político provincial en base a su reconocimiento como partido político de distrito.

Al respecto, el artículo 88 de la N.J.F. N° 1176/82 establece que "[los partidos políticos que hubieran obtenido reconocimiento definitivo como partido nacional de distrito de La Pampa, se considerarán reconocidos como partidos provinciales", aclarándose que "[t]al reconocimiento será acordado siempre que la circunstancia sea comunicada al Tribunal Electoral por medio de las autoridades o apoderado, acompañando copia de la Resolución respectiva debidamente autenticada dentro de los quince (15) del reconocimiento nacional.

Tal como ha sido indicado por este Tribunal Electoral en anteriores pronunciamientos (v.gr. Resolución 4/2014), la norma citada instaura un procedimiento especial y abreviado para los reconocimientos de partidos políticos provinciales que previamente fueron reconocidos como partidos políticos de distrito, constituyendo una solución determinada dentro de las posibles (v.gr. artículo 91 de la Ley 9572 de la Provincia de Córdoba, artículo 9 de la Ley 4746 de la Provincia de Mendoza, artículo 14 de la Ley XI — 7 de la Provincia de Misiones, artículo 18 de la Ley 716 de la Provincia de Neuquén, artículo 12 de la Ley 3767 de la Provincia de Corrientes, artículo 54 de la Ley 2431 de la Provincia de Río Negro, artículo 74 de la Ley 6042 de la Provincia de Salta-, etc.).

Dicho procedimiento de reconocimiento no es automático sino que se encuentra supeditado a un acto voluntario de las autoridades partidarias y dentro de un plazo determinado. En efecto, deben cumplimentarse al menos dos condiciones: (a) que la circunstancia [la de reconocimiento como partido de distrito] sea comunicada por medio de las autoridades partidarias o apoderado acompañando copia de la Resolución respectiva, y (b) que dicha comunicación sea efectuada dentro de los quince (15) días del reconocimiento como partido de distrito.

Ahora bien, según las constancias de autos, el Partido del Obrero ha cumplido con cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 88 de la N.J.F. N° 1176/82 toda vez que comunicó en tiempo y forma su reconocimiento como partido político de distrito y, además, manifestó su intención de reconocimiento como partido político provincial, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado.

3) Que, sin perjuicio de ello, y a fin de realizar los controles correspondientes que den cuenta de la inexistencia de causales de caducidad durante la existencia del partido político (conf. artículos 49 y cc. de la N.J.F. N° 1176/82), como así también del cumplimiento de las demás obligaciones impuestas en el régimen provincial, necesario y conveniente establecer que en el mes de febrero de cada año se presente ante el Tribunal Electoral Provincial: (a) constancia expedida por el Juzgado Federal de La Pampa en donde se certifique la vigencia del partido; (b) nómina de afiliados; y, (c) nómina de las autoridades partidarias.

### **Por ello, el Tribunal Electoral de la Provincia de La pampa, RESUELVE**

Primero: Conceder el reconocimiento como partido político provincial a la agrupación política "Partido del Obrero", conforme artículo 88 de la N.J.F. N° 1176/82.

Segundo: Establecer que durante el mes de febrero de cada año el Partido del Obrero deberá presentar ante el Tribunal Electoral Provincial: (a) constancia expedida por el Juzgado Federal de La Pampa en donde se certifique la vigencia del partido; (b) nómina de afiliados; y, (c) nómina de las autoridades partidarias.

Tercero: Ordenar al partido de autos dar cumplimiento con las publicaciones dispuestas en los artículos 21, 23 y 65, inciso b) de la N.J.F. N° 1176/82 en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el artículo 70 del citado texto legal.

Cuarto: Asignar al Partido del Obrero, el número 121 de orden en el Registro de los Partidos Políticos obrantes en este Tribunal Electoral, conforme lo establecido en el artículo 19 de la N.J.F. N° 1176/82-

Quinto: Regístrese, protocolícese y notifíquese.

Presidente, Fabricio Ildebrando Luis LOSI, Vocales, Dr. Mario Oscar BONGIANINO, Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretario Dr. Matías A. BENTIVEGNA.

### **PARTIDO DEL OBRERO DEL DISTRITO PROVINCIA DE LA PAMPA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCIÓN POLÍTICA**

El Partido del Obrero de La Pampa se constituye para darle una perspectiva política propia a la lucha de los trabajadores y campesinos pobres de la provincia. Un agrupamiento conciente de los que viven de su trabajo es una necesidad imperiosa que dicta la experiencia histórica de los explotados de la provincia. A la realidad del latifundio agrario-ganadero y de la explotación campesina, se integra hoy la condición del obrero de la industria textil o alimentaria, así como la del trabajador rural. Junto a la precarización laboral y el incumplimiento de los convenios colectivos, el trabajador de la región soporta la miseria salarial. La penetración creciente del capital financiero al agro y la ganadería, ligada a la extensión del cultivo de la soja y un corrimiento de la actividad ganadera, ha conducido a un escenario de expulsión de campesinos, acaparamiento de tierras y mayor explotación del obrero rural. El boom sojero y agrario ha agravado en todos sus términos la polarización social en la provincia, entre una oligarquía agraria, ganadera y financiera que concentra tierras, por un lado, y la explotación de miles de explotados rurales, por el otro.

La inmensa riqueza que emerge de esta penetración capitalista ni siquiera es retenida en la provincia. Mientras tanto, subsiste el ahogo financiero de la educación y la salud, y condiciones laborales indignas para sus trabajadores.

La historia reciente de la provincia da cuenta de la incapacidad de sus partidos históricos para remontar el avance de la miseria social, de la monopolización agraria, la ausencia de perspectiva para nuestra juventud y el derrumbe creciente de las instituciones del estado.

El Partido del Obrero bregará para que las reivindicaciones obreras y campesinas encuentren un campo de progreso en todos los órdenes de la vida social, sindical y política. Al tiempo que se empeñará en la organización independiente del

movimiento obrero y contra las burocracias sindicales, luchará por la representación política de los trabajadores en el ámbito de la legislatura y los concejos. Entendemos a esa representación parlamentaria como un ámbito y tribuna de lucha, denuncia y propaganda, en pos de los objetivos inmediatos y estratégicos de la clase obrera.

La lucha de los trabajadores por su emancipación no puede ser entendida con un alcance puramente local, y ni siquiera nacional. Una reorganización de la provincia sobre nuevas bases sociales es impensable sin una transformación social que abarca al conjunto de la Argentina, y que apunte a convertir a su inmensa riqueza, expresada en sus posibilidades agropecuarias, industriales o mineras, en verdadero patrimonio social.

El capitalismo, en su etapa de crisis y descomposición, sólo puede acarrear mayores privaciones y degradación social a los pueblos. Ello se torna aún más agudo en los países oprimidos por el capital financiero y, dentro de ellos, en sus regiones más explotadas, como ocurre con nuestra provincia. De cara a ello, el Partido del Obrero se organiza para impulsar una perspectiva obrera y anticapitalista. Por eso, ofrecemos al pueblo de la provincia las siguientes bases de acción política.

#### BASES DE ACCIÓN POLÍTICA

1.- Por un salario igual al costo de la canasta familiar, para una jornada de 8 horas. Contra la precarización laboral: por convenios únicos por industria, de acuerdo al mejor convenio que se aplique en ella. Seguro al desocupado. Plena vigencia del 82% móvil para las jubilaciones y pensiones. Por una jubilación financiada por aportes patronales, bajo administración obrera. Por la derogación de la Ley de Asociaciones Profesionales.

2.- Por la vigencia, en la provincia y en el país, de los principios y fines de la Constitución, en el marco de la defensa del régimen de gobierno representativo, republicano y federal. Por una Asamblea Constituyente libre y soberana, que discuta con completa libertad las condiciones de una reorganización social en la provincia y en el país. Por la vigencia del derecho de iniciativa de veto y referéndum. Por el federalismo y la autonomía municipal, ejercida por medio de la intervención popular directa. Por la separación de la Iglesia del Estado.

3.- Desprocesamiento de los luchadores populares. Por la aparición con vida de Jorge Julio López; por el juicio y castigo a los culpables de los atropellos y crímenes de las patotas sindicales. Por el desmantelamiento de los aparatos represivos. Por la plena vigencia de los derechos democráticos de asociación y reunión.

4.- Por la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer. Igual trabajo por igual salario. Por el derecho al aborto legal y gratuito.

5.- Por la plena vigencia de la educación obligatoria, gratuita y laica. Autonomía universitaria y co-gobierno estudiantil-docente.

6.- Por la estatización del sistema de salud, para habilitar a un sistema único bajo control de los trabajadores. Por obras sociales dirigidas por representantes electos de los trabajadores.

7.- Por impuestos progresivos a la gran propiedad agraria, de acuerdo a su valor de mercado. Por la derogación de los impuestos al consumo.

8.- Nacionalización de la banca, el comercio exterior y la gran propiedad agraria.

9.- Suspensión del pago de la deuda externa, hasta que se investigue su origen, composición y finalidad. No al pago de la deuda con reservas. Por la ruptura de los pactos políticos y militares con el imperialismo.

10.- Por un gobierno de trabajadores. Por la unidad socialista de América Latina.

### CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO DEL OBRERO (DISTRITO PROVINCIA DE LA PAMPA)

#### CAPITULO I: Gobierno, Administración y Contralor.

Art. 1°.-Son órganos de dirección, administración y contralor del Partido del Obrero en el orden distrital:

- a) El Congreso de Distrito (Ordinario o Extraordinario)
- b) El Comité De Distrito.
- c) El Comité de Disciplina.
- d) La Comisión Revisora de cuentas

Art. 2°.-El Congreso de Distrito es la autoridad suprema del Partido del Obrero. La convocatoria del Congreso General Ordinario la hará el Comité de distrito, indicando el lugar y fecha de celebración, el Orden del Día y la documentación relacionada con el mismo. El Congreso Extraordinario podrá ser convocado también a solicitud de los Círculos de Base que representen a por lo menos los 2/3 de los afiliados. Por mayoría simple de los delegados presentes en el Congreso, podrá incluirse un punto nuevo en el Orden del Día, alterarse el propuesto en la convocatoria o modificarse el número y objeto de las Comisiones.

Art. 3°.-El Congreso Ordinario se reunirá una vez como mínimo cada cuatro años. El Congreso de Distrito Extraordinario será convocado en el plazo máximo de cuarenta y cinco días a partir de la fecha de la presentación por escrito de los Círculos de Base que representen a por lo menos los 2/3 de los afiliados, solicitando tal convocatoria.

Art. 4°.-El Congreso se constituye con los delegados electos según una proporción de un delegado cada 100 afiliados o fracción mayor de 50. Se deberá cumplir estrictamente y sin excepción con la paridad de género establecida en la ley 27.412, sus decretos reglamentarios y/o las leyes que la modificaren.

Art. 5°.-La representación de los delegados sólo es válida para ser ejercitada durante el funcionamiento del Congreso cuya vigencia será de cuatro años. El mandato no es imperativo pero los delegados son responsables ante quienes los eligieron.

Art. 6°.-En los Congresos Extraordinarios, sesionarán los Congresales cuyo mandato se encontrare en vigencia en la fecha de su realización.

Art. 7°.-Realizado el Congreso es obligación de la totalidad de los Cuerpos Directivos y de los afiliados respetar y hacer cumplir sus resoluciones. La infracción a esta norma comportará la aplicación de sanciones disciplinarias.

Art. 8°.-Con los delegados cuyas credenciales no hubiesen objetadas por la Comisión de Poderes nominada "ad-hoc" se constituirá automáticamente el Congreso el día y la hora fijados por la convocatoria, procediéndose a elegir la Mesa Directiva, la que estará compuesta por un presidente y dos vice-presidentes que podrán ser delegados o no, y por dos secretarios que deberán serlo.

Art. 9°.-Constituida la Mesa Directiva, el congreso se pronunciará en primer término sobre las credenciales observadas.

Art. 10°.-El quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de los delegados incorporados. Las resoluciones deberán aprobarse por mayoría absoluta de los delegados presentes.

Art. 11°.-El congreso deberá elaborar y aprobar su propio reglamento en todo lo no reglado en esta Carta Orgánica.

Art. 12°.-Queda establecido que la sanción del programa del Partido es facultad privativa del congreso, aunque el Comité de distrito puede sancionar la plataforma electoral para cada comicio.

Art. 13°.- El Congreso de Distrito, sea Ordinario o Extraordinario, puede designar o remover a los miembros del Comité de distrito. Es facultad del Congreso postular candidatos extrapartidarios para las elecciones internas, a cargos electivos nacionales, provinciales o municipales, a petición de las Asambleas de Distrito y Sección. Es facultad del Congreso aprobar precandidaturas extrapartidarias a cargos públicos electivos de carácter nacional, a gobernador y vicegobernador de la provincia, a intendente, concejales, y diputados provinciales para su postulación en las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, de acuerdo a lo establecido en la Ley 26.571. Se deberá cumplir estrictamente y sin excepción con la paridad de género establecida en la ley 27.412, sus decretos reglamentarios y/o las leyes que la modificaren.

Art. 14°: El Congreso de distrito podrá resolver la extinción del Partido, para lo cual deberá reunir el voto positivo de al menos las dos terceras partes de los delegados congresales electos.

Art. 15°.-El Comité de Distrito será designado por elección directa de todos los afiliados, determinándose en cinco (5) el número de sus integrantes titulares y de tres (3) los integrantes suplentes. La convocatoria a elecciones surgirá del Congreso partidario y deberá realizarse en el plazo máximo de quince días de la finalización del Congreso. Las listas se presentarán durante el Congreso. Se deberá cumplir estrictamente y sin excepción con la paridad de género establecida en la ley 27.412, sus decretos reglamentarios y/o las leyes que la modificaren.

Art. 16°.-Los miembros titulares y suplentes del Comité de Distrito duraran cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos. De entre sus miembros titulares deberá designarse un Presidente y un Tesorero titular. De entre los titulares y/o suplentes, deberá designarse un Tesorero suplente.

Art. 17°.-La tercera parte de sus integrantes constituirán quórum. En cada reunión se nombrará a pluralidad de sufragios, un presidente que tendrá doble voto en caso de empate. Se reunirá en los plazos y lugares que el mismo establezca, ó, en su defecto, que establezca su Comité Ejecutivo, que lo podrá convocar en cualquier momento. También puede convocarse a pedido escrito de la quinta parte de sus componentes.

Art. 18°.- Son atribuciones y deberes del Comité de Distrito:

- a) Fijar la conducta política del Partido de acuerdo con la declaración de principios, el programa o bases de acción política y las resoluciones de los congresos
- b) Dar las directivas para la propaganda permanente y para las campañas electorales
- c) Organizar departamentos, comisiones o secretarías auxiliares.
- d) Sin perjuicio de las disposiciones legales pertinentes, fijar las contribuciones de los afiliados y distritos a la Caja Central.
- e) Coordinar y fiscalizar las actividades de las agrupaciones y cuerpos directivos.

f) Designar y controlar el o los directores o comités de redacción del órgano oficial del Partido y demás publicaciones.

g) Instrumentar, de un modo sistemático, los medios necesarios a los fines de capacitar a los cuadros partidarios en la problemática local, regional, provincial, nacional e internacional.

h) Interpretar las disposiciones de la presente Carta Orgánica y reglamentaria, tomando las medidas necesarias para su aplicación.

i) Aplicar las medidas disciplinarias previstas en esta Carta Orgánica.

j) Representar al Partido en sus relaciones con otros partidos, organizaciones e Instituciones.

k) Designar al Apoderado partidario y -si resultare necesario-coapoderado, para que actúen en forma indistinta ante la Justicia Electoral y demás instituciones estatales, en representación del Partido.

l) Designar de acuerdo a lo establecido por la nueva Ley 26.215, a los dos (2) Responsables económico – financiero de cada campaña electoral.;

m) El Comité de Distrito será el encargado de realizar la convocatoria a elecciones internas de autoridades partidarias, estableciendo el respectivo cronograma electoral.

n) Designar a la Junta Electoral partidaria, para los procesos de elecciones internas a cargos partidarios o cargos electivos nacionales, provinciales o municipales. El número de sus integrantes titulares será de tres (3) miembros y dos (2) suplentes. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 26 de la Ley 26.571.

o) Efectuar la más amplia publicidad de todas las convocatorias que realice, en medios masivos de comunicación.

Art. 19°.-Comisión de Disciplina. Todos los afiliados deben estricto acatamiento a la declaración de principios, a la Carta Orgánica y reglamentos que se dicten en su consecuencia; a las resoluciones de los Congresos y los cuerpos directivos; al método de acción; al programa; a las bases de acción política y a los fallos de la Comisión de Disciplina. Los afiliados responsables de inconducta partidaria serán pasibles, de acuerdo a la importancia y gravedad de la falta cometida y antecedentes del infractor, de las siguientes sanciones disciplinarias: amonestación; suspensión de hasta un año; separación del cargo partidario que ocupe y expulsión del partido.

Art. 20°.-La Comisión de Disciplina se compone de cinco miembros. Será designada por el Congreso a propuesta del Comité y duran cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelectos. No podrán ocupar cargos en el Comité de Distrito ni en los cuerpos directivos partidarios. Se deberá cumplir estrictamente y sin excepción con la paridad de género establecida en la ley 27.412, sus decretos reglamentarios y/o las leyes que la modificaren.

Art. 21°.- El quórum de la Comisión de Disciplina será de tres miembros. Sus resoluciones serán siempre fundadas y requerirán tres votos coincidentes. Dictará el reglamento de investigaciones que deberá asegurar al afiliado el derecho a la defensa. Este reglamento deberá ser aprobado por el Congreso del Partido.

Art. 22°.- Todas las sanciones resueltas por la Comisión de Disciplina pueden ser apeladas ante el Congreso del Partido, sin perjuicio de los que determine al respecto la legislación vigente.

Art. 23°.-El Patrimonio del Partido se integrará con las contribuciones de los afiliados y por todos los bienes y recursos que se puedan obtener y no estén expresamente prohibidos por la ley.

Art. 24°.-El Comité de Distrito mantiene permanentemente a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas y de los afiliados, los libros, documentos y demás elementos de juicio inherentes a la administración, recaudación y empleo de los fondos partidarios. A tal efecto se establece como fecha de apertura del Ejercicio contable el primero de enero de cada año, finalizando el treinta y uno de diciembre.

Art. 25°.-La Comisión Revisora de Cuentas presentará al Congreso de Distrito del Partido su propio informe específico, que detallará el ingreso y egreso de fondos con indicación del origen y destino de los fondos, fecha de la operación, nombre y domicilio de las personas intervinientes independientemente del informe del Comité de Distrito.

Art. 26°.- Los fondos del Partido deberán depositarse en una única cuenta que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o bancos oficiales de la provincia, a nombre del partido y a la orden conjunta del presidente y tesorero.

Art. 27°.-La Comisión Revisora de Cuentas será elegida por el Congreso de Distrito, con el número que este determine y sus integrantes no podrán ser miembros del Comité de Distrito o del Ejecutivo. Se deberá cumplir estrictamente y sin excepción con la paridad de género establecida en la ley 27.412, sus decretos reglamentarios y/o las leyes que la modificaren.

Art. 27° bis: Serán funciones del Tesorero: a) llevar registro contable detallado que permita en todo momento conocer la situación económico –financiera del partido; b) elevar en término a los organismos de control la información requerida (por la ley 26.215); c) efectuar todos los gastos con cargo a la cuenta única correspondiente del partido.

### **CAPITULO III: Afiliación**

Art. 28°.-Podrán ser miembros del Partido del Obrero los argentinos nativos o por opción, que hayan cumplido los 16 años de edad, acepten su declaración de principios, Carta Orgánica y Programa, se comprometan a aplicarlos y a luchar para que sean aplicados, respeten la disciplina partidaria y actúen en los organismos correspondientes. Es deber del afiliado activar en la organización sindical o profesional que por su actividad laboral le corresponda.

Art. 29°.-Los extranjeros que adhieran al Partido del Obrero tendrán solo voz en las decisiones del Partido, sin derecho a tomar parte en las elecciones de autoridades partidarias internas ni para candidatos a los poderes del Estado.

Art. 30°.- El registro de afiliados estará abierto todo el año. La solicitud de afiliación deberá ser presentada por escrito al Círculo de Base correspondientes. La calidad de afiliado se adquirirá a partir de la resolución favorable del Comité de Distrito respectivo, el que deberá expedirse dentro de los quince (15) días a contar de la fecha de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que mediara decisión en contrario la solicitud se tendrá por aprobada.

Art. 31°.- Además de las incompatibilidades determinadas por el Estatuto de los Partidos Políticos no podrán ser afiliados del Partido del Obrero quienes sean representantes o asesores temporales o permanentes de corporaciones patronales, o integren sus comisiones o cuerpos directivos. Tampoco podrán los afiliados al Partido del Obrero ejercer la representación patronal en los conflictos colectivos o individuales de trabajo.

Queda prohibido a los afiliados bajo pena de ser separados del Partido, el desempeño de cargos políticos y técnico-políticos sin la previa conformidad del Comité de Distrito.

### **CAPITULO IV.-Elecciones partidarias internas**

Art. 32°.- Los delegados al Congreso, serán electos democráticamente, a través del voto secreto y directo de los afiliados. En el caso de que se presente más de una lista de candidatos, las listas minoritarias que obtuvieren más del veinte por ciento de los votos emitidos tendrán derecho a un tercio de los cargos. En la elección por parte del Congreso distrital del Comité de Distrito y de Disciplina, se mantendrá este derecho. Se deberá cumplir estrictamente y sin excepción con la paridad de género establecida en la ley 27.412, sus decretos reglamentarios y/o las leyes que la modificaren.

Art. 33°.-Para participar en las elecciones internas se requiere una antigüedad de sesenta días (60) a la fecha de elección. Este requisito no será exigible, por única vez, para la primera elección interna de delegados al Congreso que se realizará para designar las autoridades definitivas del partido conforme lo dispuesto por el Art. 7° bis de la ley 23.298; pudiendo postularse y votar en las mismas todos los afiliados reconocidos por la Justicia Electoral.

### **CAPITULO V: Círculos de Base**

Art. 34°.-La forma elemental de la estructura partidaria es el círculo de base, que podrá crearse con un mínimo de tres afiliados. Son funciones esenciales del círculo de base: traer al seno del Partido las aspiraciones obreras y populares, y obtener nuevos afiliados mediante la exposición pública y el diálogo sobre la problemática regional, nacional e internacional.

Art. 35°.-Los afiliados del círculo de base, reunidos en Asamblea, elegirán un secretariado de tres miembros que se distribuirán las distintas funciones.

Art. 36°.-El círculo de base se reunirá como mínimo una vez por mes, y extraordinariamente todas las veces que sea convocado por la secretaría o a pedido de la mayoría simple de sus afiliados.

Art. 37°.- El mandato de los integrantes de la secretaría no excederá de un año; podrá ser revocado por la asamblea de afiliados del organismo de base mediante razones justificadas.

### **CAPITULO VI: De los Comités de barrio, pueblo, ciudad y distrito.**

Art. 38°.- El organismo ejecutivo inmediato superior del círculo de base es el Comité de barrio, pueblo o ciudad, que es elegido en la Conferencia de delegados de los círculos de base de su jurisdicción. El número de delegados de cada círculo de base a la Conferencia será proporcional al número de sus afiliados.

Art. 39°.-La Conferencia de Barrio, Pueblo o Ciudad, es convocada ordinariamente por el Comité Respectivo una vez cada dos años para discutir las cuestiones establecidas en el orden del día y para elegir el nuevo comité. La Conferencia también puede ser convocada extraordinariamente por el Comité respectivo o a pedido de los organismos de base que representen por lo menos dos tercios del total de los afiliados o por decisión del Comité de Distrito.

Art. 40°.-El Comité de Barrio, Ciudad o Pueblo aplica las resoluciones de la Conferencia, asegura el cumplimiento de las directivas de los organismos superiores del Partido y dirige la

actividad de todas las organizaciones existentes en su jurisdicción.

Art. 41°.-El número de los miembros de este tipo de Comité será fijado por la Conferencia que lo elige. Se deberá cumplir estrictamente y sin excepción con la paridad de género establecida en la ley 27.412, sus decretos reglamentarios y/o las leyes que la modificaren.

Art. 42°.- El Comité de Barrio, ciudad o pueblo designa los cargos y comisiones auxiliares correspondientes y elige de su seno un secretariado, el que se ocupa de las tareas diarias político-organizativas y controla el cumplimiento de las resoluciones. El mandato del Comité dura dos años.

Art. 43°.-De la Juventud. El Partido del Obrero organizará a la juventud adherente a sus objetivos y postulados. Las actividades y organización de los sectores de la juventud serán oportunamente regladas por el Congreso partidario.

Art. 44°.-De las mujeres. El Partido del Obrero organizara agrupaciones femeninas destinadas a promover la actividad, organización y propaganda especialmente dedicadas al sector. Su acción y organización será oportunamente reglada por el Congreso partidario.

#### CAPITULO VII: DE LAS CONFEDERACIONES Y ALIANZAS

Art. 45°.- El Partido del Obrero podrá integrar confederaciones de Distrito (con otro y otros partidos del Distrito) cuando la confederación se forme entre varios partidos de Distrito; o nacionales, cuando reúna varios partidos de distrito o nacionales, cumpliendo de conjunto los requisitos exigidos por la ley aplicable.

Art. 46°.- El Partido del Obrero y las confederaciones que él integrare podrán concertar alianzas transitorias con motivo de una elección determinada.

Art. 47°.- El Partido del Obrero podrá fusionarse con uno o más partidos de distrito según el carácter del partido resultante de la fusión.

Art. 48°.- La decisión de integrar una confederación, de concertar una alianza o de fusionarse con otro u otros partidos es facultad del Congreso Partidario.

#### CAPITULO VIII: Aprobación y vigencia

Art. 49°.-La aprobación y reforma de la Carta Orgánica, de la declaración de Principios y del Programa partidario están reservadas de manera exclusiva al Congreso partidario.

#### CAPITULO IX: Disposiciones transitorias

Art. 50°.-Si la justicia electoral observase algunas de las disposiciones de la presente Carta Orgánica se autoriza a la Junta Promotora para que, de considerarlas aceptables por no comportar violación de los principios sustanciales, efectúe las enmiendas necesarias.

Art. 51°.- Hasta la consecución de la personería jurídico política por parte de la Justicia Electoral, la Junta Promotora estará mandatada para nominar candidaturas a proposición de los Círculos de Base y comités de localidad, así como a designar apoderados partidarios.

### CONCURSOS

#### LLAMADOS

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Res. N° 180 -17-X-19- Art. 1°.-** Convocar la participación en el Concurso Interno de Oposición y Antecedentes a realizarse en la Jurisdicción R, Unidad de Organización 16, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2 de la Rama Administrativa, reservado en el presente expediente, a los agentes que revisten como permanentes en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de la Producción, Tribunal de Cuentas y Ministerio de Obras y Servicios Públicos, pertenecientes a la Ley N° 643; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado de concurso; a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.

**Art. 3°.-** Aprobar el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo y que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 4°.-** Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Art. 5°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

TITULARES	Legajo	Categoría
1.- Domingo Arturo QUIROGA	12747	1
2.- Carlos Jorge Luis DACAL	6213	1
3.- María Evangelina SCARFÓ	70652	1

#### SUPLENTES

1.- Walter Rene BADER	6326	1
2.- Leandro SCHANTON	57541	1
3.- Pablo Gabriel SANGIORGIO	60096	1

**Art. 6°.-** El examen de oposición queda establecido para el día 26 de noviembre de 2019 a las 09:00 horas en la sala de reunión de éste Ministerio, fijándose como fecha de inscripción los días 14 y 15 de noviembre de 2019 en el Despacho de éste Ministerio.

#### ANEXO

#### CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

#### JURISDICCIÓN R - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01

**CARGO A CONCURSAR:** una Categoría DOS (2) – Rama Administrativa de la Ley N° 643.

**ADMISIÓN:** podrán concursar los agentes comprendidos en las prescripciones del artículo 1° de la presente Resolución.

**REMUNERACIÓN:** la correspondiente a la categoría que se concursa.

**HORARIO:** el establecido por el artículo 39 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.

**TAREAS A CUMPLIR:** administrativas.

**LUGAR DE TRABAJO:** Registro Permanente de Licitadores y Consultores de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**A.- ANTECEDENTES EVALUABLES**

	PUNTAJE
1. Funciones y cargos desempeñados por el postulante	3
2. Títulos, certificados de estudios y capacitaciones	2
3. Foja de servicios	2
4. Antigüedad total de servicios en el Sector Público al 31/12/2018. (0,10 por año calendario)	3

Artículo 212 de la Ley N° 643: "Los antecedentes de los concursantes, en sobres cerrados y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

**B.- PRUEBA DE OPOSICIÓN**

Temario:

1. Ley General de Obras Públicas N° 38.
2. Ley N° 2008, Decretos 1024/02, 2146/06, 400/16, 575/16, 5301/18 y Resolución 60/09 del MOySP.
3. Ley de Contabilidad N° 3, modificatorias y complementarias.
4. Normas internas del Registro Permanente de licitadores y Consultores de Obras Públicas - Resolución 293/17.
5. Organización, funcionamiento y procedimientos administrativos en el ámbito del Registro Permanente de Licitadores y Consultores de Obras Públicas.

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.

**ASPECTOS GENERALES**

**Fecha de inscripción:** 14 y 15 de noviembre de 2019.

**Lugar de inscripción:** Despacho del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**Fecha y horario prueba de oposición:** 26 de noviembre de 2019 a las 09:00 hs.

**Lugar de la prueba de oposición:** Sala de reunión del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, 2° Piso, Casa de Gobierno.

**RESULTADOS****MINISTERIO DE SEGURIDAD  
JEFATURA DE POLICÍA**

**Res. N° 440 -15-X-19- Art. 1°.-** Declárase desierto el Concurso Interno de Oposición y Antecedentes convocado mediante Resolución N° 233/19 "J" DP, de acuerdo a lo descripto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Jefe del Departamento Personal D-1, Comisario General José Celestino AYALA.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Res. N° 1064 -15-X-19- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución N° 375/19 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, a los agentes que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.

**ANEXO I**

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 375/19 del Ministerio de Educación, para cubrir TRES (3) cargos vacantes Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "12 - Dirección General de Educación Secundaria"-.

APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I. N°	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
VALOR, MARÍA ESTER PATRICIA	20.107.602	7,85	1,85	9,70
LÓPEZ MARÍA ALEJANDRA	29.757.766	7,00	2,37	9,37
SAAVEDRA NATALIA LORENA	24.794.213	5,00	3,93	8,93
URQUIZA MARÍA DE LOS ÁNGELES	28.194.145	5,65	3,05	8,70
ROSASCHI JOSÉ MARÍA	26.648.736	5,65	2,85	8,50
NESOFF OLGA HAYDEÉ	17.977.009	6,00	2,45	8,45
MARTINEZ MARIELA ALEJANDRA	24.052.180	4,20	(*)	4,20
MOYA ROCÍO	37.826.871	1,75	(*)	1,75

(\*) Las agentes que se indican con asterisco, no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley N° 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a la apertura de los sobres que contienen los antecedentes.

**ANEXO II**

Promoción de las agentes participantes en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 375/19, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "12 -Dirección General de Educación Secundaria-".

APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I. N°	CATEGORÍA	
		ANTERIOR	PROMOCIÓN
VALOR, MARÍA ESTER PATRICIA	20.107.602	12	4
LÓPEZ MARÍA ALEJANDRA	29.757.766	13	4
SAAVEDRA NATALIA LORENA	24.794.213	13	4

**Res. N° 1069 -17-X-19- Art. 1°.-** Declárase desierto el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 360/19 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, quedando vacante -consecuentemente- el cargo Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643 del Ministerio de Educación.

**Res. N° 1071 -18-X-19- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución N° 422/19 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.



**Art. 2º.-** Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

**ANEXO I**

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 422/19 del Ministerio de Educación, para cubrir DOS (2) cargos vacantes Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "10 - Subsecretaría de Educación"-.

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
GRACIELA VERÓNICA MUÑOZ	24.998.991	8,70	3,45	12,15
ANA CAROLINA ALFONSO	27.491.795	7,20	2,62	9,82
LUCAS MANUEL ÁLVAREZ	28.659.842	5,61	2,83	8,44

**ANEXO II**

Promoción de las agentes participantes en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 422/19, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "10 -Subsecretaría de Educación"-.

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°	CATEGORÍA	
		ANTERIOR	PROMOCIÓN
GRACIELA VERÓNICA MUÑOZ	24.998.991	13	4
ANA CAROLINA ALFONSO	27.491.795	13	4

**Res. N° 1073 -21-X-19- Art. 1º.-** Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, el nombre de la concursante y el puntaje obtenido, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución N° 385/19 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2º.-** Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

**ANEXO I**

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 385/19 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Jurisdicción "F", Unidad de Organización "04 – Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa".

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
FASSINA, Nerina Fabiana	31.336.890	5,76	3,05	8,81

**ANEXO II**

Promoción de la agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 385/19, en la Jurisdicción "F", Unidad de Organización "04 – Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa".

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA	
		ANTERIOR	PROMOCIÓN
FASSINA, Nerina Fabiana	31.336.890	7	5

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**Res. N° 621 -22-X-19- Art. 1º.-** Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 339/19 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 2636/17, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2º.-** Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, a la agente que se detalla en el mismo.

**ANEXO I**

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría CINCO (5) – Rama Administrativa, Ley N° 643 – para desempeñarse en el Área Administrativa de Índice de Precios al Consumidor (IPC) de dicha Dirección General.

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
FAIDUTTI, Mónica Claudia	9,20	4,10	13,30
LESCANO, Carmen Edith	5,60	7,00	12,60
PÉREZ, Elisa Esther	4,45	0,00	4,45

**ANEXO II**

Promoción del Agente en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución N° 339/19.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA		N° DE PUESTO
		Anterior	Promoción	
FAIDUTTI, Mónica Claudia	17.381.368	13	5	11509

**SECRETARÍA GENERAL**

**Res. N° 190 -21-X-19- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 169/19 de Secretaría General, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 2°.-** Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, al agente que se detalla en el mismo.

**ANEXO I**

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría 1 – Rama Administrativa – Subsecretaría de Ambiente.

APELLIDO Y NOMBRE	Y	DOCUMENTO	PUNTAJE
GIGENA, Guillermo	Claudio	DNI 16.709.087	14,70

**ANEXO II**

Promoción de los Agentes S/ Concurso en la Secretaría General de la Gobernación convocado por Resolución N° 169/19.-

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA	
	ANTERIOR	PROMOCIÓN
GIGENA, Claudio Guillermo DNI 16.709.087	7 (R.A)	1 (R.A)

**SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES**

**Res. N° 483 -24-X-19- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno convocado por Resolución N° 362/19, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 2°.-** Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, al agente que se detalla en el mismo.

**ANEXO I**

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante categoría 3 (tres) –Rama Administrativa- Secretaría de Asuntos Municipales.-

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
DÍAZ, Ana Bell Carina	DNI 20.108.484	15,70

**ANEXO II**

Promoción de la Agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 362/19.-

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA	
	ANTERIOR	PROMOCIÓN
DÍAZ, Ana Bell Carina DNI 20.108.484	13	3

**SECRETARÍA DE CULTURA**

**Res. N° 214 -8-X-19- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín oficial por una vez, el nombre de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por la Resolución N° 172/19, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 2°.-** Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a los agentes que se detalla en el Anexo II.

**ANEXO I**

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 172/19, para dos cargos (2) cargos vacantes Categoría 3- Ley N° 643, Secretaría de Cultura - Dirección Provincial de Patrimonio Cultural.

Nombre y Apellido	Documento N°	Antecedentes	Oposición	Puntaje
Oscar Daniel FOLMER	14.341.611	8	8,30	16,30
Lia Mercedes PERA	24.276.493	6,40	8,80	15,20

**ANEXO II**

Promoción del agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por las Resoluciones N° 172/19, Secretaría de Cultura.

Nombre y Apellido	Categoría Anterior	Promoción
Oscar Daniel FOLMER	7	3
Lia Mercedes PERA	7	3

**Res. N° 215 -11-X-19- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín oficial por una vez, el nombre de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por la Resolución N° 173/19, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 2°.-** Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, al agente que se detalla en el Anexo II.

**ANEXO I**

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 173/19, para cubrir un cargo (1) cargo vacante Categoría 2- Ley N° 643, Rama Administrativa- en la Jurisdicción "Y", Unidad de Organización 01, de la Secretaría de Cultura -

Nombre y Apellido	Documento N°	Antecedentes	Oposición	Puntaje
Natalia M. ACIZZA	26.960.575	5,70	8,70	14,40
Soraya E. KUHN	24.517.944	6,60	5,10	11,70
Pablo O. ERAZUN	29.283.541	(*)	2,70	
Mariela A. MARTÍNEZ	24.052.180	(*)	1,05	
Antonia N. CARRIPILON	17.994.842	(*)	0,10	
Claudia V. SILVA	21.035.527	(*)	0	

(\*) Los agentes que se indican con asterisco, no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos establecidos por el Artículo 214 ley N° 643.

(\*\*) los agentes Lorena S. ZAMORA D.N.I. 24.998.680; y Anahí M. OSES D.N.I. 14.341.814 , no se presentaron al examen.

#### ANEXO II

Promoción del agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por las Resoluciones N° 173/19, Rama Administrativa- en la Jurisdicción "Y", Unidad de Organización 01, de la Secretaría de Cultura –

Nombre y Apellido	Categoría Anterior	Promoción
Natalia M. ACIZZA	13	2

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**Res. Pres. N° 212 -17-X-19- Art. 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 140/2019, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

#### ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CARRERA PERSONAL OBRERO- CLASE XIV - AYUDANTE EQUIPISTA, PARA ZONA OESTE DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
SORIA, Hugo O.	3,00/10	7,78/10	10,78/20

**Res. Pres. N° 213 -22-X-19- Art. 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 114/2019, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

#### ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR TRES (3) CARGOS CARRERA PERSONAL OBRERO- CLASE XIV - AYUDANTE EQUIPISTA, PARA ZONA NORTE DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
REYNOSO, Ramiro Roberto	1,60/10	7,65/10	9.25/20